



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 7 de junio de 2014

Número 130

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Modificación del artículo 65 del Convenio Colectivo del Excmo.
Ayuntamiento de Sevilla 3

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Notificaciones 4

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Notificaciones 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Canarias.— Las Palmas de Gran Canaria:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 163/13 6
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 1070/11, 705/11 y 974/12; número 2: autos 1231/12, 686/13, 794/13, 1016/13, 72/14 y 860/13; número 6: autos 892/12; número 7: autos 146/14; número 8: autos 126/14; número 11: autos 96/14 7
- Almería.—Número 2: autos 747/12 14
- Málaga.—Número 10: autos 148/14 15
- Madrid.—Número 31: autos 108/14 15
- Murcia.—Número 6: autos 1327/08 y 407/09 16

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Notificaciones 17
- Aznalcóllar: Modificación de cargos de la Corporación 19
- Avocación de competencias 19
- Bormujos: Notificación 19
- Brenes: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 20
- Notificación 20

— Carmona: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General	21
Proyecto de delimitación.	23
— Casariche: Modificación puntual	25
— Castilleja de Guzmán: Información pública	25
— Dos Hermanas: Notificación.	25
— Écija: Estructuración del gobierno municipal.	26
— Gines: Notificación	29
— Guadalcanal: Proyecto de actuación	30
— Isla Mayor: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	30
Notificaciones	30
— Lebrija: Reglamento municipal.	31
Anuncio de adjudicación de contrato	38
— Mairena del Alcor: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes.	38
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones	39
— Morón de la Frontera: Notificaciones	41
— Los Palacios y Villafranca: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial de la Policía Local	43
— La Puebla de Cazalla: Notificaciones	43
— La Puebla del Río: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes.	44
— Salteras: Corrección de errores	44

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Visto el acuerdo de modificación del artículo 65 del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, suscrito por la representación de la entidad y las secciones sindicales, en representación de los empleados públicos.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual los Convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de las autoridades laborales los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de Comisiones Paritarias, acuerdos de adhesión a un Convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo; Real Decreto 4042/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo; Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre; de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y Decreto 202/2013, de 22 de octubre, que modifica la citada estructura, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el acuerdo de modificación del artículo 65 del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, suscrito por la representación de la Entidad y las Secciones Sindicales, en representación de los empleados públicos.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 29 de abril de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 65 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA: PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS REINTEGRABLES

En la ciudad de Sevilla a 26 de febrero de 2014, como resultado de la negociación realizada en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos.

REUNIDOS:

De una parte, la Ilma. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Y de otra, las Secciones Sindicales, en representación de los empleados del mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y ostentando la legitimación prevista en los artículos 87 y 88 del referido texto normativo, acuerdan:

Único.—Modificar el artículo 65 del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, que quedará con la siguiente redacción:

Préstamos y anticipos reintegrables

1. El Ayuntamiento consignará en sus presupuestos créditos para préstamos y anticipos reintegrables destinados al personal fijo de plantilla.
2. Los préstamos y anticipos reintegrables se concederán en el plazo máximo de dos meses desde su solicitud, y la cuantía máxima será de 6.000 €.
3. Los préstamos concedidos se reintegrarán en 12, 24, 36 ó 48 mensualidades, según la cuantía de las retribuciones brutas anuales del trabajador, de la forma siguiente:

<i>Euros</i>	<i>Mensualidades</i>
Hasta de 35.000 €	12, 24, 36 ó 48
Más de 35.000 €	12, 24 ó 36

No se concederá otro anticipo hasta que no haya sido devuelto en su totalidad el anticipo anterior.

4. Los anticipos deberán ser solicitados por el trabajador en el impreso al efecto, indicando la cuantía y plazo de reintegro.
5. A aquellos trabajadores a quienes les falten menos de tres años para su jubilación forzosa, podrá concedérseles la cuantía completa, aunque el tiempo para su reintegro no podrá exceder de aquel que le reste como trabajador en activo.

En caso de jubilación voluntaria, habrá de reintegrarse la totalidad de la parte que reste del anticipo o préstamo antes de que aquélla se produzca.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Delegada de Hacienda y Administración Pública.

Por las Secciones Sindicales:

Secretario General CC.OO.
Presidente SPPME-A
Representante SPB

Secretario General UGT
Secretario CSIF

(Siguen varias firmas ilegibles.)

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de expediente por el que se requiere a don Miguel Antonio Montero López, con DNI 24850513, para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo matrícula 7195DRZ del recinto de José y Stela Asistencia, S.L. situado en polígono industrial Fuentequintillo, parcela 11, 41700 de Dos Hermanas, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se procederá al traslado del vehículo a un Centro de destrucción y descontaminación.

En Sevilla a 31 de marzo de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

253W-4286

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial» del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de subsanación de defecto observado en el expediente de canje del permiso de conducción de Luigui Alvarez Ramírez con DNI 77976185K.

Según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, se le concede un plazo de diez (10) días hábiles para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Transcurridos tres meses sin atender esta petición se producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones.

En Sevilla a 18 de marzo de 2014.—El Jefe Provincial, Ramiro Marcello Marín.

8W-3544

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Sevilla

Remisión de notificación de percepción indebida de la renta activa de inserción.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Sevilla a 14 de marzo de 2014.—La Jefa de Sección de Prestaciones, María José Roldán López.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
ALVAREZ CANO ANTONIO	11932934M	41201300019485	127,80	22/10/2013 30/10/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
ALVAREZ CERRADA JOSE	52273014V	41201300019637	42,60	28/10/2013 30/10/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
CORRALES MORGADO MARIANO JOSÉ	28582254Q	41201300018936	1.789,20	25/04/2013 30/08/2013	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
FERNANDEZ RODRIGUEZ FCO JAVIER	28853509D	41201300017075	608,66	01/01/2010 12/12/2012	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
GARCIA RODRIGUEZ CARMEN	28888241B	41201300016316	42,60	28/08/2013 30/08/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
HAKIM ZAHAR JEMA	17480027G	41201300016383	241,40	14/07/2013 30/07/2013	EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
HEREDEROS DE : LUQUE PORRAS JOSE MARIA	27289889K	41201300016401	85,20	25/06/2013 30/06/2013	DEFUNCION
HEREDEROS DE : RODRIGUEZ GARCIA MARIANO	28461190R	41201300018771	85,20	25/09/2013 30/09/2013	DEFUNCION
LOZA GONZALES JORGE LUIS	X9369979D	41201300016519	28,40	29/08/2013 30/08/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
LUGO PADRON JEANETTE	20973501P	41201300019499	127,80	22/10/2013 30/10/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
MARTIN RODRIGUEZ JOSE	34043188Z	41201300016338	71,00	26/08/2013 30/08/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN

<i>Interesado</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe</i>	<i>Periodo</i>	<i>Motivo</i>
MARTINEZ LOPEZ CARLOS TOMAS	12222878B	41201300016252	113,60	23/08/2013 30/08/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
MARTINEZ PEREZ RAFAEL	30515381Q	41201300017699	10.767,37	13/02/2009 05/04/2011	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
MARTINEZ RUIZ MARIA REYES	28515571X	41201300018003	85,20	25/09/2013 30/09/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
PEREZ MALO LUZ DIVINA	50044074F	41201300016471	142,00	21/08/2013 30/08/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
RODRIGUEZ CORNEJO JOSE ANTONIO	28554351N	41201300018881	216,55	26/04/2013 30/09/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SANCHEZ BARBOSA RAQUEL	30236773F	41201300018890	28,40	29/04/2011 30/04/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA A TIEMPO PARCIAL EN RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN
SOLIS VAZQUEZ ALBERTO	34030614K	41201300016334	113,60	23/08/2013 30/08/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
VACA POLO PEDRO	09187440K	41201300016357	184,60	03/06/2013 30/07/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA EN RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN CON AYUDA PARA INCENTIVAR EL TRABAJO
VALENCIA HEREDIA ALONSO	28710339Z	41201300019550	142,00	21/10/2013 30/10/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
VENTURA MARQUEZ VERONICA	28637086Q	41201300018431	35,50	11/09/2013 30/09/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA

Remisión de resolución de percepción indebida de la renta activa de inserción.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés de demora establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Sevilla a 14 de marzo de 2014.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

<i>Interesado</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe</i>	<i>Periodo</i>	<i>Motivo</i>
OCAÑA MARTINEZ LUISA	28854443T	41201300018927	4.686,00	11/06/2010 10/05/2011	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO

34W-3369

Remisión de notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Sevilla a 14 de marzo de 2014.—La Jefa de Sección de Prestaciones, María José Roldán López.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
BARDALLO LOPEZ JOSE	34050885Y	41201300018864	113,60	01/08/2013 30/09/2013	COLOCACION
CARNEIRO BORREGO CARMEN	52270054R	41201400000741	56,80	01/09/2013 11/09/2013	COLOCACION
GARCIA CUEVAS MARIA DOLORES	75435946V	41201300015623	42,60	28/08/2013 31/08/2013	COLOCACION
GONZALEZ GOMEZ JOAQUIN MIGUEL	77533881F	41201300017322	227,21	01/10/2012 31/08/2013	COLOCACION
MORENO DELGADO SOFIA	52569940J	41201400000766	42,60	02/10/2013 31/10/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
ROJAS MORALES JOSE MANUEL	48863911C	41201300017797	355,01	01/09/2013 26/09/2013	COLOCACION
ROMAN RAMOS JOSE	28671976S	41201300017701	369,21	01/03/2013 30/09/2013	CUANTÍA SUP. DERECHO POR TRABAJO CTA. AJENA E IT
SERRATO VALDERRAMA RAFAEL	75417260F	41201300017309	326,61	01/12/2012 31/08/2013	COLOCACION

Remisión de resolución de percepción indebida del subsidio por desempleo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés de demora establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Sevilla a 14 de marzo de 2014.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
GONZALEZ GONZALEZ MARIA DOLORES	75343621Z	41201300020708	11.229,95	01/01/2010 31/10/2011	SANCION POR NO COMUNICAR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

34W-3368

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Canarias.—Las Palmas de Gran Canaria

SALA DE LO SOCIAL

En el procedimiento 163/2013, sobre recurso de suplicación en materia de despido, seguido en esta Sala a instancia de Aeromé-dica Canaria, S.L., contra don José María Vázquez Jiménez y Fondo de Garantía Salarial, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente, y diligencia de ordenación.

Fallamos:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Aeromé-dica Canaria, S.L. contra la sentencia 519/2011 de 9 de diciembre de 2011 dictada por el Juzgado de lo Social número 9 de Las Palmas de Gran Canaria sobre despido, la cual confirmamos íntegramente.

Se decreta la pérdida del depósito constituido para recurrir, y de las consignaciones efectuadas, a las que se dará el destino que corresponda cuando la sentencia sea firme.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia.

Advertencia legales.

Contra esta sentencia cabe recurso de casación para unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre reguladora de la jurisdicción social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 € previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en la c/c que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, (Banesto) oficina 1105, de la calle Triana, 120, 35002 de Las Palmas de Gran Canaria., nº 3537/0000/37/0163/13 pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: 0030-1846-42-0005001274, consignándose en el campo beneficiario la cuenta de la Sala y en observaciones o concepto de la transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Remítase testimonio a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese otro testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al libro de sentencias.

Una vez firme devuélvase los autos al Juzgado de lo Social de procedencia con testimonio de la resolución dictada por esta Sala. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial señora doña María Belén Zapata Monge.

En Las Palmas de Gran Canaria a 26 de febrero de 2014.

Habiéndose utilizado los medios oportunos para la investigación del domicilio incluida la averiguación a través del punto neutro judicial y resultando estos infructuosos sin que conste el domicilio de don José María Vázquez Jiménez e ignorándose su paradero, procédase a notificar la resolución por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la sentencia, así como de la presente resolución, en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José María Vázquez Jiménez, libro la presente que firmo.

En Las Palmas de Gran Canaria a 26 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, María Belén Zapata Monge.

258-2750

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1070/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Antonio Gayango Ortiz contra Detea, S.A. y Teca Empresa Constructora, S.A., Unión Temporal de Empresas, Generali España Seguros, Comsa S.A., Gea 21, S.A., Teca Empresa Constructora, S.A., Detea, S.A., Mapfre Seguros de Empresas, Comsa, S.A. Gea 21, S.A. Lav Lebríja Unión Temporal de Empresas, Fiate Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, Extrayma, S.L., Capret, S.L., Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A., Axa Seguros Generales, S.A. y Mapfre Global Risks, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., en la que con fecha se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria Sra. doña Rosa María Rodríguez Rodríguez

En Sevilla a 8 de octubre de 2013.

Examinados los presentes autos, encontrándose suspendido el presente procedimiento por un y, habiendo dado cumplimiento la parte actora en escrito de fecha 26/09/13, se procede a señalar nuevamente para el próximo día 7 de julio de 2014, a las 11.10 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 8 de este Juzgado sito en avda. de la Buhaira núm. 26 Edificio Noga, 1.ª planta.

Se cita para conciliación a celebrar el mismo día a las 10.40 horas en la 5.ª. Planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la Secretaria Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio,

2. Si el actor, citado en forma, no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Extrayma, S.L. y Capret, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente dicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate/de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 8 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-13938

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social ordinario 705/2011, Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20110008524.

De: Don Ángel Miguel Delgado González

Contra: Doña Amalia López de la Cuadra (Admon. Concursal) y Koten Electricidad, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 705/2011, a instancia de la parte actora don Ángel Miguel Delgado González, contra doña Amalia López de la Cuadra (Admon. Concursal) y Koten Electricidad, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 9 de enero de 2014, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial señora doña Rosa María Rodríguez Rodríguez. En Sevilla a 9 de enero de 2014.

No habiéndose podido citar a la empresa demandada Koten Electricidad, S.L., se suspenden los actos de conciliación y juicio señalados para el 13/01/14, a las 10,15 horas.

Se señala nuevamente el día 7 de julio de 2014, a las 9.50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, edif. Noga, 1.ª planta, sala de vistas número 8.

— Citar para conciliación a celebrar el día 7 de julio de 2014, a las 9.20 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Con respecto a las pruebas propuestas, estese a lo ya acordado por S.S.ª, sobre la admisión de las mismas.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

— Líbrese exhorto al Juzgado Decano de Alcalá de Guadaíra para proceder a la citación personal de la empresa demandada en el domicilio que consta.

— Sin perjuicio de lo anterior, procédase a la averiguación de domicilio de la entidad demandada Koten Electricidad, S.L. con CIF B41886870. Para el caso de que no diera como resultado nuevo domicilio, llévase a cabo el acto de comunicación de dicha parte por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de la capital donde constara su último domicilio conocido, remitiéndose a dicha publicación el oficio correspondiente.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Koten Electricidad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-568

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social Ordinario 974/2012.

Negociado: 8C.

N.I.G.: 4109144S20120010755.

De: Mohamed Lamin Brahim.

Contra: Uniservi, S.L.U.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 974/2012 a instancia de la parte actora don Mohamed Lamin Brahim contra Uniservi, S.L.U. sobre Social Ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Decreto:

La Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2012.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Don Mohamed Lamin Brahim, presentó demanda de Reclamación Cantidad frente a Uniservi, S.L.U.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 974/2012.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Sr. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el día ocho de julio de 2014 a las 10 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, Edif. Noga, 1.ª planta, Sala de Vistas n.º 8,

— Citar para conciliación a celebrar el día 8 de julio de 2014 a las 9.30 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la Secretaria Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— La Secretaria Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Cítese al fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

— Requírase a la parte actora a fin de que en el plazo de cuatro días desglose los conceptos que integra el salario y la cuantía de las mismas, bajo apercibimiento en caso de no verificarlo de proceder al archivo de las actuaciones y dejar sin efecto el señalamiento acordado.

— Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Uniservi, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-12192

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1231/2012, a instancia de la parte actora doña Ana Isabel Fernández Rodríguez contra Casa y Ocio Servicios Inmobiliarios Integrales, S.L., Gestión de Habitats Urbanos, S.L.L. y Funciona Siglo XXI, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente.

Acta de suspensión.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2013.

Ante el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, estando celebrando audiencia pública, con la asistencia del/de la Sr/Sra. Secretario/a que suscribe, comparecen.

Doña Ana Isabel Fernández Rodríguez asistida del Ldo. don Luis Amate Cansino.

Gestión de Habitats Urbanos, S.L.L. y Funciona Siglo XXI, S.L. representadas por el Ldo. don José Fernández Villa, en virtud de poder que consta en autos.

Y Casa Ocio Servicios Inmobiliarios Integrales, S.L., no comparece.

El Ministerio Fiscal no comparece.

Fogasa no comparece.

Por Gestión de Habitats Urbanos, S.L.L. y Funciona Siglo XXI, S.L., se manifiesta que la sociedad Casa y Ocio Servicios Inmobiliarios Integrales, S.L., ha sido indebidamente citada por el «Boletín Oficial» de la provincia, pues tiene un domicilio social y una Administradora debidamente identificados en el Registro Mercantil, se adjunta copia del mismo, por don José Fernández Villa.

A la vista de tales manifestaciones, S.S.ª acuerda tenerlas por hechas, acordando la suspensión de los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para el día 8 de julio de 2014, a las 10:15 horas, ordenando queden citadas las partes comparecientes al acto.

Por la parte actora se reitera la solicitud de la remisión de la documental acordada por S.S.^a, con la antelación de 10 días al nuevo señalamiento.

Asimismo comparece la testigo doña Cristina Burgos Menci, a la que se acuerda citar en este mismo acto.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firman los comparecientes en prueba de quedar citados, con los mismos requerimientos y apercibimientos acordados en el Decreto de señalamiento anterior, después de S.S.^a y conmigo el/la Secretario/a, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Casa y Ocio Servicios Inmobiliarios Integrales, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-6425

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 686/2013, a instancia de doña Rosario Isabel Pérez Barba, contra don Pedro Javier Barba Franco, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 30 de junio de 2014, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Pedro Javier Barba Franco, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-6590

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 794/2013, a instancia de don Vicente Magdaleno Cadalso, contra Abeinsa EPC, S.A., Ministerio Fiscal y Befesa Agua, SAU, se ha acordado citar a Befesa Agua, SAU, como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 8 de julio de 2014, a las 11.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Befesa Agua, SAU, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-6444

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1016/2013, a instancia de la parte actora don José Enrique Barba Aragón, contra don Juan Antonio Armada Villalta, Novasoft Ingeniería, S.L. y Novasoft Tic, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente.

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Don José Enrique Barba Aragón, presentó demanda de despido frente a Novasoft Ingeniería, S.L. y Novasoft Tic, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1016/2013.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva, dispongo.

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el próximo 14 de julio de 2014, a las 10:30 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaría Judicial el mismo día, a las 10:20 horas (10 minutos antes), en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

—Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

—Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

—Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a Novasoft Tic, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Sevilla a 28 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-6529

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 72/2014. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20130000539.

De: Don Ignacio Rodríguez Rodríguez.

Contra: Procesos y Actividades Logísticas Integrales, S.L.

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 72/2014, a instancia de la parte actora don Ignacio Rodríguez Rodríguez, contra Procesos y Actividades Logísticas Integrales, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y diligencia de ordenación, ambos de fecha 31 de marzo de 2014 del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 31 de marzo de 2014.

Dada cuenta del anterior escrito, únase y;

Hechos:

Primero.- En los autos n.º 54/13, seguidos a instancia de don Ignacio Rodríguez Rodríguez, contra Procesos y Actividades Logísticas Integrales, S.L., se dictó sentencia el 12.02.14, por la que se calificaba improcedente el despido del que había sido objeto dicho trabajador, y se condenaba a la empresa a que, a su opción, extinguiese el contrato con abono de la indemnización correspondiente, o que le readmitiese, con abono de los salarios de tramitación, en ambos casos.

Segundo.- Notificada la sentencia a la condenada, ésta no ejercitó expresamente la opción concedida, y sin que haya sido readmitido el trabajador.

Tercero.- Por escrito de fecha 27.03.14 la parte ejecutante ha solicitado la ejecución de la sentencia.

Razonamientos jurídicos:

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Instada la ejecución del fallo, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma conforme dispone el artículo 278 de la L.P.L.

Parte dispositiva:

Procédase al despacho de ejecución contra Procesos y Actividades Logísticas Integrales, S.L., en los términos previstos en la ley; y procédase por la señora Secretaria a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de esa capital y su provincia. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de ordenación:

Secretaria Judicial señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 31 de marzo de 2014.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 8 de julio de 2014, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1.^a, para que tenga lugar, con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Procesos y Actividades Logísticos Integrales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

2W-4568

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 860/2013 a instancia de don Fabián Andrés Ortega Manotas, se ha acordado citar a Aurora Ayala Romero como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de julio de 2014 a las 11.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.^a planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.^a planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aurora Ayala Romero, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

34W-6337

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 892/2012. Negociado: K.

NIG: 4109144S20120009896.

De: Doña Mercedes Díaz Rodríguez.

Contra: «Legal y Económico Administradores Concursales SLP», «Limpieza Gainza», S.L.; Ministerio de Defensa, «Limpiezas Ecológicas Mediterráneo», S.A.; «Cleanet Empresarial», S.L., y Maestranza Aérea de Sevilla.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 892/2012, a instancia de la parte actora, doña Mercedes Díaz Rodríguez, contra «Legal y Económico Administradores Concursales SLP», «Limpieza Gainza», S.L.; Ministerio de Defensa, «Limpiezas Ecológicas Mediterráneo», S.A.; «Cleanet Empresarial», S.L., y Maestranza Aérea de Sevilla, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 17 de marzo de 2014, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, señora doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 17 de marzo de 2014.

Recibidos los anteriores escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón y visto su contenido se tiene por ampliada la demanda frente a Ministerio de Defensa y Maestranza Aérea de Sevilla, y se acuerda citarlos a los actos de conciliación y juicio, sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de La Buhaira, 26, edificio Noga, planta 5.^a, el día 7 de julio de 2014, a las 10.35 horas, y el segundo, ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en avenida de La Buhaira, 26, edificio Noga, planta 1.^a, Sala n.º 11, señalado el mismo día, a las 10.50 horas, con entrega de copia simple de la demanda, documentos acompañados y del anterior escrito, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que puedan suspenderse los actos por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, para lo cual sirva la notificación de la presente de citación en legal forma, manteniéndose los pronunciamientos y advertencias contenidos en decreto de fecha 28 de septiembre de 2008.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada «Limpiezas Ecológicas Mediterráneo», S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

7W-3585

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 146/2014, seguidos a instancias de don Juan José Alba Fernández contra Jaime López Ramos, Rafael López Ramos, Rafael López Palomo, Sevillana de Edificios en Alquiler, S.A., Ramos y Soto, S.L., Petrolprom Station, S.L., Guzmangas, S.L. y Fogasa sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Petrolprom Station, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 8 de julio de 2014, a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avda. de la Buhaira número 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Petrolprom Station, S.L., Guzmangas, S.L., don Jaime López Ramos, don Rafael López Ramos y don Rafael López Palomo para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

253W-3168

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.ª del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 383/13 EJEC.126/2014, a instancia de la parte actora doña Tamara Pérez García contra Significa Desing, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resoluciones de fecha 25/04/14 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.ª Ilma. Dijo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 4.734,19 euros de principal, más 284,05 euros de intereses y 473,41 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el núm. y año del procedimiento, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el núm. y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Asunción Rubio Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla. Doy fe.

Parte dispositiva

Dispongo:

Procedase a la ejecución de la sentencia por la suma de 4734,19 euros de principal, más 284,05 euros de intereses y 473,41 euros para costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Significa Desing, S.L., con CIF B91226001 y, obtenida dicha información, procedase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procedase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas a través del «Boletín Oficial» de la provincia, junto con el Auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Significa Desing, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peche Rubio.

253W-5257

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2014, a instancia de la parte actora, don Juan José Durán Verdugo, don Juan Manuel Pozo Peral, don Rafael López López, don José Antonio Dueñas Ortiz, don Rafael Escalera Cabral y don Antonio David Benítez Ortega, contra «Áridos Sevillanos», S.L.; «Extrayma», S.L.; «Capret», S.L., y «Extrayobras», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de fecha 11 de abril de 2014, del tenor literal siguiente:

Auto:

Parte dispositiva

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de las entidades demandadas, «Áridos Sevillanos», S.L.; «Extrayma», S.L.; «Capret», S.L., y «Extrayobras», S.L., por la cuantía de 41.610,17 euros de principal (correspondiendo a don Juan José Durán Verdugo, 7.300 euros; a don Juan Manuel Pozo Peral, 4.927,85 euros; a don Rafael López López, 5.285,8 euros; a don Rafael Escalera Cabral, 7781,2 euros; a don Antonio David Benítez Ortega, 10.682 euros, y a don José Antonio Dueñas Ortiz, 5.633,32 euros), más la de 6.657,62 euros calculados para intereses y costas.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Decreto:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que, de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que las demandadas puedan ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, «Áridos Sevillanos», S.L.; «Extrayma», S.L.; «Capret», S.L., y «Extrayobras», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

7W-5127

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Almería.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 747/2012, a instancia de don Arturo Ibáñez López, contra Detea, S.A., Integra Servicios Concursales, SLP, Sánchez-Megías&Tato Auditores, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar a Detea, S.A., Integra Servicios Concursales, SLP, (Ad. Concursal), Sánchez-Megías&Tato Auditores, S.L. (Ad. Concursal), como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 9 de julio de 2014, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda núm. 120, bloque B. planta 6º, Ciudad de la Justicia, 04071-Almería, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la/s demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Detea, S.A., Integra Servicios Concursales, SLP, (Ad. Concursal), Sánchez-Megías&Tato Auditores, S.L. (Ad. Concursal), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería a 24 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, Luisa Escobar Ramírez.

258-3156

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 148/2014, seguidos en este Juzgado se ha acordado citar a Depilite España, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de julio de 2014, a las 9.50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.^a (juicios en planta baja) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Depilite España, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 15 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

8W-4999

MADRID.—JUZGADO NÚM. 31

Doña Amalia del Castillo de Comas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y uno de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 108/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Hernández Iñiguez y don Justo Navarro Torres, frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se han dictado la siguientes resoluciones cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva.

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Antonio Hernández Iñiguez y don Justo Navarro Torres, frente a la demandada Esabe Vigilancia, S.A., parte ejecutada, por un principal de 9129,47 euros de principal (para don Antonio Hernández Iñiguez la cantidad de 3892 euros y para don Justo Navarro Torres la cantidad de 5237,46 euros), más 547,76 euros y 912,94 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander 2804-0000-64-0108-14.

Así, por éste mi auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. señora Magistrada-Juez, doña María Carmen López Hormeño.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Requerir a Esabe Vigilancia, S.A., a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 9129,47 euros de principal para (don Antonio Hernández Iñiguez la cantidad de 3892 euros y para don Justo Navarro Torres la cantidad de 5237,46 euros), de 547,76 euros y 912,94 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

La cuenta de consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2804-0000-64-0108-14 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander número 2804-0000-64-0108-14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial señora doña Amalia del Castillo de Comas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 21 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, Amalia del Castillo de Comas.

258-6350

MURCIA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0009712.
01000.

N.º Autos: Demanda 0001327 /2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Josefa Carrillo Romero.

Demandados: Esabe Vigilancia S.A., Vinsa.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento demanda 0001327 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Carrillo Romero contra la empresa Esabe Vigilancia S.A., Vinsa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez doña María Teresa Clavo García.

En Murcia a 14 de marzo de 2014.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre Jueces y Magistrados, que obliga al llamamiento preferente de Jueces y Magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a Jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de Jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un Juez para atender su Juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el día 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Penal de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para las 10.00 horas del día 6 de junio de 2014, fijándose como fecha del nuevo señalamiento la misma hora del día 8 de julio de 2014.

Remítase la presente causa al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social, a fin de que realice las actuaciones derivadas de lo aquí ordenado, en forma tal que se acusen las menores molestias y perjuicios a los usuarios afectados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

La Magistrada Juez. La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A., Vinsa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Murcia a 18 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandíeta Soler.

34W-4219

MURCIA.—JUZGADO NÚM. 6

N.º autos: Demanda 0000407/2009.
Materia: Ordinario.
Demandante: Don José Conte Gallego.
Demandadas: «Magasegur», S.L., y «Esabe Vigilancia», S.A.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento demanda 0000407/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Conte Gallego, contra las empresas «Magasegur», S.L., y «Esabe Vigilancia», S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. señora Magistrada Juez, doña María Teresa Clavo García.

En Murcia a 14 de marzo de 2014.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre Jueces y Magistrados, que obliga al llamamiento preferente de Jueces y Magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a Jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de Jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un Juez para atender su Juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el día 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Penal de este partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para las 9.50 horas del día 6 de junio de 2014, fijándose como fecha del nuevo señalamiento la misma hora del día 8 de julio de 2014.

Remítase la presente causa al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social, a fin de que realice las actuaciones derivadas de lo aquí ordenado, en forma tal, que se acusen las menores molestias y perjuicios a los usuarios afectados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Magasegur», S.L., y «Esabe Vigilancia», S.A., en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Murcia a 18 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandíeta Soler.

7W-4218

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Ignorándose el lugar de notificación de la resolución número 001571 de fecha 8 de marzo de 2014, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto, se cita a los interesados, con el fin de notificarles por comparecencia el contenido íntegro de la resolución dictada y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Exp. 6/2014.

Interesada: Doña Rafaela García Rubio.

Acto que se notifica: Inicio procedimiento sancionador.

A tal efecto, los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Servicio de Zonas de Especial Actuación sito en calle Fray Isidoro de Sevilla número 1 módulo 101, en horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla a 24 de marzo de 2014.—La Jefa de Servicio de Cooperación al Desarrollo (Zonas de Especial Actuación), María Jesús García Molero.

4W-3788

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de acuerdo de concesión/extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

<i>N.º expte</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Acto a notificar</i>
571/11	SANCHO ANTÚNEZ	CARMEN	FLOR DE TOMILLO, 1 BQ. 13 BAJO B	Dependencia extinción
573/12	GONZÁLEZ PICOT	JULIA	C/ JUAN PABLOS, 4 DUPLICADA	Dependencia extinción
1307/10	RIVAS ARANDA	FRANCISCO	PZA. DUENDES DE SEVILLA, 16 PISO 3 IZQ	Dependencia extinción
1427/10	YEBRA BALLESTEROS	JACINTO	BDA. FELIPE II, 42 BJO. PTA 3	Dependencia extinción
526/11	POSADAS GARRIDO	ASUNCIÓN	C/ MERCEDES TRULLAS, 1	Dependencia extinción
558/09	BURGOS DÍAZ	AMALIA	C/ LAMARQUEZ DE NOVOA, 2.º IZQ	Dependencia extinción
63/12	DÍAZ ORTA	RAMÓN	C/ REGIMIENTO DE SORIA, 3	Dependencia extinción
917/12	LEÓN GÓMEZ	ANTONIO	C/ AVICENA, 9 3.º 1	Dependencia extinción
527/08	LOBATO MATEO	ALEGRÍA	C/ NUFRO SÁNCHEZ, 6 A1 6	Dependencia extinción
520/11	CARRIÓN PAVÓN	CARLOTA	C/ DUQUE DE RIVAS, 12	Dependencia extinción
968/10	ROMERO VIVAS	REMEDIOS	C/ MARQUES DE NERVIÓN, 10 1.º DCHA	Dependencia extinción
395/11	SORIANO GÓMEZ	SUSANA	C/MANUEL CASANA, 10 6.º B	Dependencia extinción
8/09	LEDESMA RODRÍGUEZ	ÁNGELES	PZA. CARLOS ARICHE, 1 9.º B	Dependencia extinción
940/11	ALBERICO GUARDIA	ANTONIO	AVDA. DE LA PAZ, 119 3.º C	Dependencia extinción
430/11	CORNEJO ROBLES	ANTONIA	C/ LUIS ORTIZ MUÑOZ, 327 1.º B	Dependencia extinción
741/11	TORRECILLAS RODRÍGUEZ	ANTONIO	C/ ESTURIÓN, 6 BJO IZQ.	Dependencia extinción
222/10	GARCÍA BERGALI	FRANCISCO	AVDA. EFESO, 6 3.º A	Dependencia extinción
273/10	HIDALGO BRAVO	MANUELA	ESPÉRIDES, 8 ESC. 2 3.º B	Dependencia extinción
907/12	LEÓN GONZÁLEZ	ANTONIA	PZA DE LOS TARANTOS BDA. 3 2.º	Dependencia extinción
350/10	RODRÍGUEZ OLIVARES	JUANA M.ª	C/ TORREPALMA, 54	Dependencia extinción
893/11	MILANS ESPÍNOLA	PAULA	PZA SAN MARTÍN DE PORRES, 6 1.º IZQ.	Dependencia extinción
889/11	PACHECO MELERO	JOSEFA	C/ SAN VICENTE DE PAÚL, 8 CASA F 5.º D	Dependencia extinción
515/12	SOSA NAHARRO	CONSUELO	C/ GALICIA, 10, 2.ªH	Dependencia extinción
626/12	SANCHO ANTÚNEZ	MERCEDES	BDA. JUAN XXIII, 82	Dependencia extinción
1372/10	PUERTO RUIZ	JOSÉ MARÍA	PUERTO DE PIQUERAS, 7, 3.ªB	Dependencia extinción
541/10	MORENO DOMINGUEZ	CARMEN	AVDA. MÉDICOS SIN FRONTERAS, 32B	Dependencia extinción
326/11	CASTELLANOS SEGURA	PILAR	C/ FERIA, 164, PISO 1.ºD	Dependencia extinción
1012/10	JIMÉNEZ ROMERO	AURORA	C/ BOGOTÁ, 5, BLQ. 5, 1.º	Dependencia extinción
	VÁZQUEZ FERNÁNDEZ	MERCEDES	C/CERROS DE ÚBEDA, 4, BJO. C	Dependencia extinción
	CARRILLO QUERO	REFUGIO	C/ SAN JACINTO, 62, 1.ºP	Dependencia extinción
	PAYÁN FLORES	M.ª LUISA	C/ MAESTRO ARRIETA, 15, ENTRES.	Dependencia extinción
	ANDRADE GRANADINO	ISABEL	C/ ARACENA, 5, 6.ªA	Dependencia extinción
	CANO SOTO	ROMANA	C/ CANDELARIO, 19, 3.º IZQ.	Dependencia extinción
	RIVADENERIA CORRALES	ANA	C/ VIRGEN DE LOURDES, 52	Concertado urgente
	CHAMORRO IGLESIAS	ANTONIA	C/ MIRLO, 39, BJO. IZQDA	Concertado urgente
	FONTANILLA NAVARRO	CONCEPCIÓN	PL. DE LAS MONJAS, 10, 5.º, PTA.19	Reinicio sad

Por lo que se le emplaza para que comparezca ante este Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Sección de Dependencia, sito en Centro Social Polivalente «Virgen de los Reyes», C/ Fray Isidoro de Sevilla, número 1, 41009, Sevilla, en horario de 9.00 h a 14.00 h de lunes a viernes, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a la dispuesto en el artículo 109.c) de

la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

Sevilla a 11 de marzo de 2014.—El Secretario General.—P.D. La Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

2W-3119

AZNALCÓLLAR

Don Agapito Ramírez Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado el Decreto cuyo tenor literal es el siguiente: Decreto número 26.

Visto lo prevenido en los artículos 38, 41, 46 y 52 del ROFRJ aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Cesar en sus funciones como primer Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local a don Jesús Moreno Díaz.

Segundo.—Nombrar Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local a los señores siguientes:

- 1.º Teniente de Alcalde, don Antonio Escobar Nieto.
- 2.º Teniente de Alcalde, doña Manuela Fernández Delgado.
- 3.º Teniente de Alcalde, doña Manuela Bueno Talavera.
- 4.º Teniente de Alcalde, don Alberto Vera Morales.

Tercero.—Notificar los anteriores acuerdos a los interesados, remitir anuncio al «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, dando cuenta al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria. Aznalcóllar a 5 de marzo del 2014.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 19 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Agapito Ramírez Domínguez.

8W-3771

AZNALCÓLLAR

Don Agapito Ramírez Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado el Decreto cuyo tenor literal es el siguiente: Decreto número 27.

Visto que por resolución de Alcaldía número 107 de fecha 14 de junio de 2011, se delegaron a favor del Teniente de Alcalde Sr. don Jesús Moreno Díaz, las siguientes competencias, Patrimonio, Personal, Desarrollo Rural, Empleo y Formación.

Visto que concurren circunstancias que provocan que en aras de la eficacia en el funcionamiento de los servicios resulte conveniente revocar la competencia delegada en el 1.º Teniente de Alcalde Sr. don Jesús Moreno Díaz, respecto de las competencias que se delegó en su día por la Alcaldía como Órgano delegante.

Atendido lo dispuesto en los artículos 12, 13.6 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero.—Avocar la competencia delegada por resolución de Alcaldía número 107 de fecha 14 de junio de 2011, respecto de Patrimonio Personal, Desarrollo Rural, Empleo y Formación en el Teniente de Alcalde don Jesús Moreno Díaz, de nuevo en la Alcaldía—Presidencia de la Corporación como órgano que fue delegante de la misma.

Segundo.—Remitir anuncio de la presente resolución al «Boletín Oficial» de la provincia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la efectividad de la avocación a partir del día siguiente al de la firma de la presente resolución.

Tercero.—Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 LRJAC.

A tal fin, se les comunique que contra el acuerdo de avocación no cabra recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria. Aznalcóllar a 6 de marzo del 2014. El Alcalde, Agapito Ramírez Domínguez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 19 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Agapito Ramírez Domínguez.

8W-3772

BORMUJOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes de abandono que se indican, instruidos por esta Alcaldía, contra las personas o entidades que a continuación se relacionan en el anexo, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con aportación de la documentación que consideren oportuna, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar documentación, se entenderá el vehículo abandonado, procediéndose a su enajenación por los trámites pertinentes.

Bormujos, 25 de febrero de 2014.—La Alcaldesa, Ana María Hermoso Moreno.

ANEXO

Expediente: 1401301433-3
Titular: Fabiola Milagros Luna Cruzado
D.N.I.: 77930356
Localidad: Bormujos
Matrícula: SE7501CJ

25W-3054

BRENES

Desconociéndose el paradero actual de los habitantes relacionados en la tabla que se adjunta, y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que los habitantes relacionados en la tabla que se adjunta, presenten las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

Transcurrido el plazo establecido sin que los interesados se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre.

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>E</i>	<i>Docum..</i>	<i>FNAC.</i>	<i>Nacionalidad</i>
Letitia Andrea Sincu C/ Hnos. Álvarez Quintero,14	141	85347790	24-02-2002	Rumanía
Victoria Baiaram C/ Antonio González Abato,25	143	X05941014E	01-08-1963	Rumanía
Petru Barnade Bda. Ntra. Sra. Rosario,BI.11 2ªa	143	X06781357Z	18-06-1970	Rumanía
Viorel Ienciu C/ Federico García Lorca, 70	143	X08799242V	15-11-1960	Rumanía
Gabriel Ionut Ienciu C/ Federico García Lorca,70	143	X08799434W	19-04-1988	Rumanía
Mariana Daniela Karoly C/ La Milagrosa, 18	143	X08710659F	25-02-1989	Rumanía
Ionel Pana Avda. Sevilla, 21 Pl.2 Pta.b	143	X09023158M	11-10-1978	Rumanía

En Brenes a 6 de marzo de 2014.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

25W-3014

BRENES

D. Manuel Moreno Noa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, por mantenerse ausente de su domicilio en horas de reparto o ser desconocido en el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la siguiente notificación dirigida a D^a. Gloria Martínez Lluesma:

«Se ha constatado que el vehículo de su titularidad tipo turismo, marca Ford, modelo Mondeo , con matrícula 3682-BTJ, permanece estacionado en la C/ Nueva, a la altura del nº 43, con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde hace más de 1 mes, a tenor del informe redactado por funcionarios de esta Policía Local.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el art. 86 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2. De marzo (Tratamiento residual del vehículos. 1. La Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación: b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

Por medio del presente se le requiere para que, en el plazo de 15 días, proceda a la retirada del citado vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta treinta mil cincuenta euros, como responsable de una infracción grave. (art. 34.3 b y 25.1.b de la Ley 10/1998).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).»

En Brenes a 6 de marzo de 2014.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

25W-3126

CARMONA

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y calendario, proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, dos plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

A continuación se hace público el contenido principal de la resolución del Ilmo. señor Alcalde-Presidente de fecha 3 de junio de 2014 (Decreto n.º 919):

Hechos:

1. Concluido el plazo de subsanación de errores fijado mediante Decreto n.º 377/2014, de 13 de marzo, cuyo contenido aparece publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 65, de 20 de marzo de 2014, en relación al proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, dos plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, cuyas bases aparecen publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 32, de 14 de febrero de 2013, y n.º 98, de 22 de mayo de 2013 (modificación), así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 75, de 3 de abril de 2013, y n.º 142, de 21 de junio de 2013 (modificación). Determinado, asimismo, la composición del Tribunal Calificador y el calendario de celebración de dicho proceso selectivo.

Fundamentos:

1. La Base Sexta de las Generales que rigen la convocatoria establece que «Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla la resolución de la Alcaldía aprobando las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se harán constar los nombres y apellidos de los candidatos, y, en su caso, la causa de la no admisión. Una vez cumplido dicho trámite, la resolución que, en su caso, se dicte para resolver los errores detectados, de oficio o a instancia de parte, se publicará en el tablón de anuncios y en la página Web Municipal www.carmona.org».

2. La Base Octava de las Generales que rigen la convocatoria establece que «Los Tribunales Calificadores de las pruebas quedarán formados como sigue:

Presidente: Un empleado público con igual o superior titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir, designado por el Alcalde.

Vocales: Tres empleados públicos con igual o superior titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir, designados por el Alcalde.

Un empleado público con igual o superior titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir, designado por la Junta de Andalucía.

Del mismo modo se designará un suplente para cada miembro del Tribunal Calificador.

Asimismo, se nombrará un Secretario y su suplente, que será el de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto...».

3. La Base Novena de las Generales que rigen la convocatoria establece que «El calendario del inicio de las pruebas, y la hora y lugar de su realización, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Igualmente, se publicará en dicho diario oficial la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador. El plazo máximo de duración del proceso de celebración de los ejercicios será de tres meses, no pudiendo comenzar las pruebas hasta transcurrido un mes desde la fecha en la que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria».

4. En el correspondiente expediente administrativo instruido al efecto consta informe emitido por el Graduado Social del Servicio de Recursos Humanos con el visto bueno de la Concejala Delegada de dicha Área, de fecha 2 de junio de 2014.

Esta Alcaldía-Presidentencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha emitido la siguiente:

Resolución:

Primera: Una vez analizadas las reclamaciones presentadas dentro del plazo establecido al efecto, teniéndose, asimismo, en cuenta lo declarado por los propios aspirantes en su solicitud de admisión, se resuelve estimar las reclamaciones presentadas por los aspirantes don Juan Antonio Martínez Nova y doña M.ª de la O Domínguez Jiménez. Por otro lado, se desestima la reclamación presentada por don Daniel Rosado Bayón, dado que de la documentación aportada junto con su solicitud de admisión, otro escrito posterior y la alegación no se deduce el cumplimiento de los requisitos previstos para la reducción de la tasa por derechos de examen a fecha de publicación de la convocatoria («BOE» de 15 de enero de 2014). En consecuencia, debe entenderse que la lista de aspirantes admitidos y excluidos queda definitivamente como sigue:

Admitidos:

N.º	Apellidos	Nombre	DNI
1	ACUÑA SÁNCHEZ	MARÍA BLANCA	7002755
2	AMUEDO VALDERAS	ISAAC MANUEL	14328011-T
3	AMUEDO VALDERAS	MARCO JOSÉ	14327723-B
4	ÁVILA CORTÁZAR	ELISA	47003724-G
5	BENAVIDES GÓMEZ	MARÍA JOSÉ	24234775-C
6	DE BENITO ZORRERO	CRISTINA	45810081-S
7	BENJUMEA FUENTES	M.ª PATROCINIO	28753741-S

<i>N.º</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
8	CALERO DUEÑAS	INÉS MARÍA	30989544-B
9	CANTADOR GARRIDO	LUCÍA	45736448-M
10	CARO RODRÍGUEZ	ANA M.ª	47006982-L
11	CARRANZA DORADO	CARLOS	28801405-T
12	CHOZAS SANTOS	ESTER	48860448-F
13	CLARO FABRELLAS	ANA ISABEL	48882411-M
14	CORZO TRONCOSO	NOEMÍ	30255620-V
15	CUEVAS JIMÉNEZ	ANA	28924524-T
16	DE LA CUEVA CABALLERO	M.ª DE LOS ÁNGELES	28847572-Y
17	DE LA CUEVA ORTEGA	FERNANDO	77815037-B
18	DE LA TORRE LÓPEZ	JAVIER	30951310-A
19	DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ	MARÍA DE LA O	34076397-B
20	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	M.ª ELISA	34051626-B
21	ESPINOSA SÁNCHEZ	FRANCISCO	75713176-M
22	EXPÓSITO GONZÁLEZ	JOSÉ	28474079-X
23	FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	CAROLINA	74684409-M
24	GARCÍA BAUTISTA	FRANCISCO	34040028-M
25	GARCÍA CABELLO	MARÍA TERESA	75876798-M
26	GARCÍA ROMERO	MANUEL	28880385-X
27	GARCÍA MALUMBRES	MARÍA	72795123-P
28	GARCÍA NARVÁEZ	FLORENCIA	28778591-W
29	GARCÍA SANZ	ELENA	50857678-D
30	GÓMEZ LÓPEZ	MIGUEL SEBASTIÁN	28486812-R
31	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	MIGUEL	71882447-H
32	GONZÁLEZ GARCÍA	FERNANDO	28751766-H
33	GONZÁLEZ VILLA	YOLANDA	27389137-R
34	GUERRA GALLARDO	MERCEDES	28809917-W
35	GUERRERO FUENTES	ANTONIO MIGUEL	25589637-K
36	GUTIÉRREZ ACUÑA	DANIEL	75793995-W
37	GUTIÉRREZ LÓPEZ	JOSÉ ELPIDIO	11422715-H
38	GUTIÉRREZ PÉREZ	FERNANDO HUGO	29802647-Y
39	HORTELANO BERMEJO	RAMÓN	16588629-V
40	HURTADO HERRERÍA	LIDIA	28794202-L
41	JAIME ARIZA	MARÍA	53159960-Z
42	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	MÓNICA	79202002-F
43	JIMÉNEZ ROMERO	ESTHER	34040186-W
44	KRUJA MUÑOZ	ALEJANDRO	27384315-D
45	LÓPEZ CHACÓN	JESÚS	45741544-H
46	LÓPEZ JIMÉNEZ	ROSARIO	15402554-Y
47	LÓPEZ JURADO	ANTONIO EMILIO	80139435-Y
48	LÓPEZ RAMÍREZ	CRISTINA	47012360-S
49	LOZANO GÓMEZ	MATÍAS	05704604-Y
50	LUQUE ORTIZ	M.ª TERESA	28491142-F
51	LUQUE RUIZ	ESTHER MARÍA	28746023-W
52	MANCHADO SANZ	ELENA CRISTINA	44907830-P
53	MAQUEDA GARCÍA	JULIO	28782314-E
54	MARTÍN ÁLVAREZ	FRANCISCO JAVIER	52297079-R
55	MARTÍN CASARES	FRANCISCO	50880669-T
56	MARTÍN JIMÉNEZ	JUAN ANTONIO	06554157-P
57	MARTÍNEZ NOVA	JUAN ANTONIO	52753805-Q
58	MARTÍN ROSA	JESÚS	15403030-E
59	MARTÍNEZ ROSA	VIRGINIA	28734315-R
60	MEDINA MARTÍN	SARA	77802389-J
61	MIRANDA GONZÁLEZ	FERMINA	44594287-R
62	MOGUEL GALLARDO	HERMINIA	44025149-K
63	MOLINERO CABELLO	ANA M.ª	53281394-P
64	MOLINILLO RIVERA	MARÍA	25599756-C
65	MONGE BLANCO	PAULA	28842758-E
66	MORALES MAESTRE	MARÍA	30977085-H
67	MUÑOZ PINTO	TAMARA	28624649-E
68	MUÑOZ REDONDO	MANUEL	77800015-P
69	NAVALÓN MONTAÑO	GEMA	44211540-C
70	NAVARRO BAEZA	JUAN	28740327-X
71	NAVARRO NAVAS	ANA MARÍA	44032258-T
72	OLIVA MELCHOR	PATRICIA	76134255-T
73	ORTIZ JURADO	ANTONIO	30971486-P
74	PARRILLA JIMÉNEZ	BEATRIZ	48860675-G
75	PÉREZ RODRÍGUEZ	MARTA MARINA	30236794-M
76	RAMÍREZ GONZÁLEZ	JUAN IGNACIO	31700414-C
77	RODRÍGUEZ BARRERA	MARÍA MERCEDES	28901839-Q
78	RODRÍGUEZ BARRERA	WLADIMIRO	52223094-F
79	ROMERO CHAMORRO	ALEJANDRO NICOLÁS	30977408-L
80	ROMERO GÓMEZ	PABLO JESÚS	14320575-Q
81	SAINZ CAPELLÁN	SONIA	80144337-D
82	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	ROSARIO MARÍA	75548379-A
83	SÁNCHEZ LÓPEZ	JOSÉ RAMÓN	28468702-S
84	SÁNCHEZ ORTIZ	ESTHER	28494712-N

N.º	Apellidos	Nombre	DNI
85	SÁNCHEZ PRIETO	ADOLFO	28792063-L
86	SERRANO DEL RÍO	MARÍA DE SETEFILLA	04218388-G
87	VALERA SORIA	FCO. JAVIER	28844563-X
88	VALERO RAMOS	MARÍA JESÚS	28734986-M
89	VALLE MANCILLA	CANDELA	77808410-P
90	VÁZQUEZ ANTOLÍN	MANUEL	48806151-J
91	VÁZQUEZ CEREZUELA	CARLOS	28592197-T
92	VÁZQUEZ GARCÍA	CRISTINA	28831741-E
93	ZAPATA SIERRA	MARGARITA	75443712-D

Excluidos: (Los motivos de la exclusión ya quedaron detallados en la resolución de esta Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2014 –Decreto n.º 377–, la cual fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 65, de 20 de marzo de 2014, debiéndose entender, asimismo, que queda ratificado el motivo de exclusión para el caso concreto del aspirante don Juan Manuel Benavides Alcalá).

N.º	Apellidos	Nombre	DNI
1	BENAVIDES ALCALÁ	JUAN MANUEL	44578910-B
2	ROSADO BAYÓN	DANIEL	2539587-L

Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la Base Decimotercera de las Generales que rigen la presente convocatoria.

Cuarta: Fijar la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, dos plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

- Presidente/a: — Don José Antonio Bonilla Ruiz, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
— Doña Rocío Carrasco Olmedo, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Osuna (suplente).
- Vocales: — Don Juan Carlos del Moral Montoro. Delegación del Gobierno JJ.AA.
— Doña Manuela Parrilla Ríos. Delegación del Gobierno JJ.AA. (suplente).
- Doña M.ª de la Palma Fernández Espejo, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
— Doña Sara Belén Troya Jiménez, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (suplente).
- Doña Patricia Cabello Pilares, Vicesecretaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
— Don Ramón José Mediano Villalobos. T.A.G. de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Alcor (suplente).
- Don Alfaro José García Rodríguez, Arquitecto Superior Jefe de Servicio Urbanismo Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
— Don Ventura Fulgencio Galera Navarro, Arquitecto Superior Servicio Urbanismo Excmo. Ayuntamiento de Carmona (suplente).

Asimismo, queda nombrada la funcionaria de este Excmo. Ayuntamiento, doña Yolanda Manchado Porras (titular) Administrativa de Administración General adscrita al Servicio de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, para que asista a las reuniones del citado Órgano de Selección, ejerciendo funciones de Secretario (con voz pero sin voto). Del mismo modo, queda nombrado don Antonio Sánchez Ávila Jefe Subalternos Excmo. Ayuntamiento de Carmona, como Secretario suplente. Todo ello según delegación efectuada por el Secretario General, la cual cuenta, asimismo, con la correspondiente autorización mediante Decreto de esta Alcaldía n.º 917, de fecha 3 de junio de 2014.

Quinta: Fijar el calendario de inicio del proceso selectivo con el detalle que se indica a continuación:

Primer ejercicio:

Día:	10 de septiembre de 2014 (miércoles).
Hora prueba teórica:	09,00.
Hora prueba práctica:	12,00.
Lugar:	O.A.L. Centro Municipal de Formación Integral. Edificio HYTASA. Avenida Carmen Llorca, s/n. Carmona (Sevilla).

Quedan emplazados, para ello, los miembros del Tribunal Calificador y los aspirantes admitidos al presente proceso selectivo, los cuales deberán acudir provistos del DNI. En el desarrollo de la prueba práctica los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de que acuden provistos.

A partir del presente acto, el impulso y desarrollo del proceso selectivo se llevará a cabo por el citado Órgano de Selección, debiendo hacer público las circunstancias que afecten a los ejercicios previstos en la convocatoria y sus calificaciones a través de la página Web Municipal www.carmona.org y del tablón municipal de anuncios, siendo, no obstante, determinante para el cómputo de plazos la publicación en la citada página Web Municipal de forma única y exclusiva.

Sexta: El contenido del presente Decreto deberá hacerse público mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la página Web Municipal «www.carmona.org». No obstante lo anterior, el inicio del cómputo de plazos en relación con la presente resolución lo determinará, única y exclusivamente, la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Carmona a 3 de junio de 2014.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

7D-6718

CARMONA

Para general conocimiento y en observancia de lo previsto por los artículos 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado

por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2014 por el cual se aprueba definitivamente el proyecto de delimitación de la unidad de ejecución y elección del sistema de actuación del ámbito «SUNC-NU-7 Vista Alegre».

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, según lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y/o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza en el plazo de dos meses conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1.998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, los referidos plazos se computan a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Carmona a 12 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan M. Ávila Gutiérrez.

ANEXO

PUNTO 4.º aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Ejecución y elección del sistema de actuación del ámbito «SUNC- NU- 7 Vista Alegre». Visto el informe del TAG de fecha 3 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

«I. Hechos:

– Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 18 de diciembre de 2013 se aprobó inicialmente el proyecto de delimitación de la unidad de ejecución y elección del sistema de actuación por compensación del ámbito denominado «SUNC-NU-7 Vista Alegre».

– Dicho proyecto y su expediente han sido sometido a un periodo de información pública por un plazo de veinte días hábiles mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (número 26, de fecha de 1 de febrero de 2014), en el Diario de Sevilla (en su edición de fecha de 15 de enero de 2014) y tablón de edictos municipal (desde el día 7 al 31 de enero de 2014), así como a audiencia de los propietarios afectados (Comunidad de Bienes «Hermanos Matallanes González C.B.») por igual plazo mediante notificación individualizada a éstos.

– No han sido formuladas alegaciones durante el plazo de información pública, según se acredita en certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento obrante en el expediente.

II. Legislación aplicable:

– Ley 7/2.012, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA): artículos 86.c), 105, 106, 107, 108.

– Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (RGU): artículos 36.1 y .2, 38, 154.

– Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL): artículo 21.1.j).

III. Fundamentos de derecho:

Primero.—De conformidad con el artículo 86, letra c) de la LOUA la ejecución de los instrumentos de planeamiento comprende, entre otros aspectos, la delimitación de la unidad de ejecución y la elección del sistema de actuación. Según este precepto la unidad de ejecución opera simultáneamente como ámbito para el desarrollo de la totalidad de las operaciones jurídicas y materiales precisas para la ejecución integral del planeamiento y de la comunidad de referencia para la justa distribución de beneficios y cargas.

Segundo.—Según el artículo 105.1 de la LOUA la delimitación de las unidades de ejecución deberá asegurar su idoneidad técnica y viabilidad económica, y permitir en todo caso el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística.

La delimitación de las unidades de ejecución, con carácter general, estará contenida en el correspondiente instrumento de planeamiento, que, al mismo tiempo, fijará el sistema de actuación. Sin embargo, como señala el artículo 106 de la LOUA, cuando no se contenga en el instrumento de planeamiento, la delimitación de las unidades de ejecución se efectuará posteriormente por el municipio, de oficio o a instancia de parte.

Tercero.—Por otra parte, la delimitación de la unidad de ejecución no se entiende si a la misma no se asocia un sistema de actuación. Es por ello que el artículo 107.1 de la LOUA establece que para cada unidad de ejecución se determinará el sistema de actuación, conforme al que deba desarrollarse la actividad de ejecución, de entre los siguientes:

- a) Expropiación.
- b) Cooperación.
- c) Compensación.

El sistema de compensación es de actuación privada y los de cooperación y expropiación son de actuación pública.

Cuarto.—De la misma forma que ocurre con la delimitación de las unidades de ejecución, el sistema de actuación se fijará, con carácter general, en el instrumento de planeamiento o, en su defecto, por el mismo procedimiento establecido para la delimitación de las unidades de ejecución (artículo 107.2 de la LOUA y 154 del RGU).

Quinto.—El procedimiento para llevar a cabo la delimitación de la unidad de ejecución y la fijación del sistema de actuación, de conformidad con los artículos 106 de la LOUA y 38 del RGU es el siguiente:

- a) El contenido sustantivo del documento presentado será sometido a estudio e informe de los Servicios Técnicos Municipales.
- b) Una vez informado el mismo por los Servicios Técnicos Municipales, el proyecto de delimitación de la unidad de ejecución y elección del sistema de actuación, será aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la LRBRL en relación con el Decreto de la Alcaldía número 829/2011, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y atribución de funciones, en virtud del cual se delega en ésta la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.
- c) Tras la aprobación inicial, se procederá a someter el documento junto con el expediente administrativo a un periodo de información pública por plazo de veinte (20) días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, periódico de difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como a audiencia a los propietarios afectados por igual plazo mediante notificación individualizada a estos.

d) En caso de que, a consecuencia de las alegaciones estimadas, se procediera a una modificación de la delimitación de la unidad, y, siempre que tal modificación suponga un incremento o disminución de más del 10% de la superficie inicialmente prevista, se dará nuevo trámite de audiencia exclusivamente a los propietarios afectados por la modificación.

e) Finalmente la Junta de Gobierno Local aprobará definitivamente el proyecto de delimitación de la unidad de ejecución y elección del sistema de actuación, resolviendo en su caso las alegaciones que se hubiesen formulado, publicando el acuerdo de aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y notificándolo a los afectados.

IV. Propuesta de acuerdo:

En atención a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de la unidad de ejecución y elección del sistema de actuación por compensación del ámbito «SUNC-NU-7 Vista Alegre».

Segundo.— Disponer la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla, así como su notificación a los propietarios afectados para su conocimiento y efectos oportunos, con indicación de los recursos pertinentes para la defensa de sus derechos e intereses.

Tercero.—Facultar al Alcalde de este Ayuntamiento para la ejecución del presente acuerdo y resolución de sus incidencias.»

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes acuerda:

Primero.—Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de la unidad de ejecución y elección del sistema de actuación por compensación del ámbito «SUNC-NU-7 Vista Alegre».

Segundo.—Disponer la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla así como su notificación a los propietarios afectados para su conocimiento y efectos oportunos, con indicación de los recursos pertinentes para la defensa de sus derechos e intereses.

Tercero.—Facultar al Alcalde de este Ayuntamiento para la ejecución del presente acuerdo y resolución de sus incidencias.

8W-3473

CASARICHE

Don Basilio Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2014, con quórum de mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo: “Aprobar inicialmente el documento de Modificación de las NNSS de Planeamiento de Casariche (PGOU-adaptación parcial a la LOUA) relativa al art. 53 “Condiciones Particulares de los Espacios Libres” (documento de Mayo-2014), redactado por el Arquitecto don Fernando J. Beviá González.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

El expediente queda de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina de la Secretaría de este Ayuntamiento. A tal efecto, el documento de la Modificación incluye un resumen ejecutivo con el contenido requerido por el artículo 19.3 de la LOUA.

En Casariche a 2 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Basilio Carrión Gil.

253W-6573

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don Carmelo Ceba Pleguezuelos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que visto y examinado el proyecto de explotación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en relación con la contratación de la gestión del servicio público de la Escuela de Música Municipal, en la modalidad de concesión administrativa, se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Castilleja de Guzmán a 19 de mayo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Carmelo Ceba Pleguezuelos.

253W-6345

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente Alcalde Delegada de Ordenación de Territorio, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Decreto 12/2011, de 11 de junio «Boletín Oficial» de la provincia número 146, de 27 de junio de 2011).

Hace saber: Habiéndose intentado la notificación de la resolución de multa coercitiva recaída con fecha 7 de febrero de 2014, en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, expediente de orden de ejecución, referencia 000025/2011-OE, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Destinatarios de la resolución:

— Lorca & Márquez Inversores del Sur, S.L., CIF B91229138.

El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

MULTA COERCITIVA POR INCUMPLIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN

Con fecha 15 de julio de 2011, se ha dictado orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y/u ornato público en relación al inmueble sito en calle Lope de Vega número 89, parcela catastral 0408903TG4300N0001EH. En dicha resolución se ordena la adopción de las siguientes medidas:

- Limpieza y desbroce de todo tipo de vegetación espontánea o cultivada o restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades o producir malos olores, así como todo tipo de escombros.
- Limpieza de sumideros y canalones para la evacuación de las aguas de lluvia y evitar la acumulación de aguas.

Las medidas ordenadas debían llevarse a cabo en los siguientes plazos:

Se estiman las medidas a adoptar como no urgentes.

Comienzo: Treinta (30) días.

Duración: Quince (15) días.

Cumplidos los plazos establecidos para dar cumplimiento a la referida orden de ejecución, se comprueba que la misma no ha sido ejecutada.

Vistas las disposiciones legales aplicables, en uso de las facultades delegadas en virtud del Decreto de Alcaldía 12/2011 de fecha 11 de junio («Boletín Oficial» de la provincia número 146, de 27 de junio de 2011), se adopta la siguiente resolución:

Primero.—Imponer a Lorca & Márquez Inversores del Sur, S.L., con CIF B-91229138, multa coercitiva por importe de 681,15 euros, por incumplimiento de la orden de ejecución descrita anteriormente conforme a lo señalado en el artículo 158.2.b LOUA.

La referida sanción se hará efectiva una vez se notifique liquidación emitida por los Servicios Económicos Municipales, donde se indicará lugar y plazos para su ingreso.

Segundo.—Apercibir al interesado/a de que, conforme a lo señalado en el referido precepto, transcurrido un mes sin que las medidas contenidas en la orden de ejecución hayan sido cumplidas procederá la adopción de multa coercitiva por importe del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. Todo ello sin perjuicio de la posible ejecución subsidiaria de las referidas medidas a costa del obligado que podrá ser acordada conforme a lo señalado en el artículo 158.2.a LOUA.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo en plazo de dos (2) meses ante el Juzgado de lo Contencioso—Administrativo de Sevilla. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un (1) mes. El recurso se entenderá desestimado transcurrido un mes si no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la ley.

Dos Hermanas a 11 de febrero de 2014.—La Teniente Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

8W-2092

ÉCIJA

Don Ricardo Gil—Toresano Riego, Alcalde—Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía—Presidencia, el 4 de marzo de 2014, ha tenido a bien dictar el siguiente Decreto:

«Decreto de la Alcaldía.

Esta Alcaldía—Presidencia, el día 4 de julio de 2012, dictó sendos decretos referidos: Uno a reestructuración de las Áreas de Gobierno Municipal (rectificado con fecha 17 de julio de 2012) y otro, a nueva composición de la Junta de Gobierno Local y a nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Vistas las nuevas necesidades de estructuración del Gobierno Municipal, atendiendo a la potestad que esta Alcaldía ostenta para nombrar y cesar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local y a los Tenientes de Alcalde y, de conformidad con lo previsto en los artículos 20.1. a) y b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en los artículos 35.2.d) 43 a 48, 52, y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DISPONGO

Primero.—Dejar sin efecto el nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno Local de don Fernando I. Reina Lozano.

Segundo.—Nombrar como nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local al Concejal de este Ayuntamiento don Antonio Cruz Reyes.

Queda por tanto integrada la Junta de Gobierno Local por el Alcalde, que actuará de Presidente, y los siguientes Concejales:

Doña Silvia Heredia Martín.

Don Rafael Serrano Pedraza.

Don Carlos José Onetti Onetti.

Doña Rosario Díaz Sánchez.

Don Rafael José Benítez García.

Don Antonio Cruz Reyes

Don José Herrera Méndez.

Tercero.—Revocar el siguiente nombramiento de Tenencias de Alcaldía y Delegados de las Áreas de Gobierno Municipal efectuado por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2012:

1. Don Fernando I. Reina Lozano, Primer Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Medio Ambiente y del Área Cultura y Comunicación.
2. Doña Silvia Heredia Martín, Segunda Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Presidencia, Interior y Participación Ciudadana.
3. Don Rafael Serrano Pedraza, Tercer Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Economía y Hacienda y del Área Obras Públicas y Urbanismo.
4. Don Carlos José Onetti Onetti, Cuarto Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. Doña Rosario Díaz Sánchez, Quinta Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Bienestar Social y Familia.
6. Don Rafael José Benítez García, Sexto Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Desarrollo Turístico y Empresarial.

Cuarto.—Designar como nuevos Tenientes de Alcalde / Delegados de las Áreas de Gobierno Municipal a:

1. Doña Silvia Heredia Martín, Primera Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Presidencia, Interior y Participación Ciudadana.
2. Don Rafael Serrano Pedraza, Segundo Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Economía y Hacienda y del Área Obras Públicas y Urbanismo.
3. Don Carlos José Onetti Onetti, Tercer Teniente de Alcalde y Delegado del Área Medio Ambiente y del Área de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. Doña Rosario Díaz Sánchez, Cuarta Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Bienestar Social y Familia.
5. Don Rafael José Benítez García, Quinto Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Desarrollo Turístico y Empresarial.
6. D. Antonio Cruz Reyes, Sexto Teniente de Alcalde y Delegado del Área Cultura y Comunicación.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones; funciones que no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponde sin expresa delegación mediante Decreto en el que se contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de los mismos, con excepción de lo previsto en el artículo 47.2, párrafo 2.º y 3.º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asimismo, corresponderá a los Tenientes de Alcalde la sustitución en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta la toma posesión del nuevo Alcalde.

Quinto.—Delegación de Competencias en los Tenientes de Alcalde y Delegados/as de las Áreas de Gobierno Municipales.

De las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Alcalde, se delegan en los Tenientes de Alcalde y Delegados de Áreas las siguientes competencias generales, que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área de Gobierno:

1. La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación del Área o Concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.

2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.

3. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.

4. Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar a los Proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación y sus Organismos Autónomos.

5. Presidir los órganos colegiados municipales para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana, de acuerdo con la Norma reguladora de las mismas.

6. Aprobación de facturas y/o certificaciones, autorización y disposición de gastos que no excedan de doce mil euros (12.000 €), así como, el reconocimiento de su obligación e igualmente la celebración de contratos menores incluidos en la cuantía delegada.

7. Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a este Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.

8. Presidir las Mesas de Contratación, que por razón de materia, correspondan al Área.

9. Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban de incorporarse a los mismos, en las materias propias del Área.

10. Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o específicas aplicables, remisión de anuncios a Boletines Oficiales, Diarios y en general medios de comunicación, así como que se fije en el tablón de edictos de la Corporación los mencionados anuncios, en las materias propias del Área.

11. Expedición y firma de los oficios de remisión a otras Administraciones Públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, ordenes, comunicaciones, resoluciones o cualesquiera otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios, en las materias propias del Área.

12. Resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, sobre las materias comprendidas en este Área, delegando también la firma de las mismas.

13. Resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados en virtud de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos.

14. Visto Bueno de las certificaciones expedidas por los funcionarios municipales con facultades certificantes y de fe pública en las materias de su respectivas Áreas.

Sexto.—Delegación de competencias en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia, Interior y Participación Ciudadana.

Además de las competencias genéricas establecidas en el Punto Tercero, se delegan en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia, Participación Ciudadana e Interior, las siguientes competencias:

En materia de personal:

- Resoluciones relativas a concesión de indemnizaciones por razón de servicio, sin perjuicio de la obtención de la correspondiente licencia por el órgano competente.
- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal y reconocimiento de servicios prestados.

Séptimo.—Delegación de Competencias en el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda.

Además de las competencias genéricas establecidas en el Punto Tercero, se delegan en el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda las siguientes competencias:

- Aprobación de padrones y liquidaciones tributarias por impuestos, precios públicos, salvo que el ingreso se realice de forma directa por tenerlo así establecido las Ordenanzas fiscales municipales.
- Aprobación de fraccionamientos y aplazamientos de pagos.
- Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de reclamaciones y recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias.
- Concesión de exenciones y bonificaciones reconocidas legalmente.
- La facultad de autorizar libramientos a justificar, cuando el destinatario sea la misma persona que ostenta la Tenencia de Alcaldía respectiva.
- Delegación especial para la ordenación de pagos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2 del Real Decreto 500/90, así como en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Proponer la aprobación de operaciones de crédito y operaciones de tesorería, a corto y largo plazo, en cualesquiera de sus modalidades.
- La concesión de anticipos reintegrables por mensualidades completas al personal y ayudas sociales, con arreglo al Convenio y/o Reglamento de Funcionarios y dictar normas reguladoras de su concesión.
- La resolución de expedientes en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración.

Octavo.—Delegación de Competencias en el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Obras Públicas y Urbanismo.

Además de las competencias genéricas establecidas en el Punto Tercero, se delegan en el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes competencias:

- Ejecución subsidiaria como consecuencia de expedientes relativos a materias propias del Área.
- Concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales, mercantiles, comerciales, de espectáculos y actividades recreativas y en general establecimientos públicos y de cualquier otra índole, salvo aquellos supuestos en que las leyes sectoriales se lo atribuya expresamente al Pleno de la Corporación.
- La concesión de licencias de obras mayores con arreglo a lo indicado en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de concesión de licencias urbanísticas.
- La concesión o arrendamiento de bienes integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo, en el ámbito de las competencias municipales atribuidas a la Alcaldía Presidencia por la legislación vigente.
- La declaración de ruina de los edificios.
- La enajenación del Patrimonio Municipal de Suelo, conforme a la legislación vigente.

Noveno.—Delegación Genérica en materia de Seguridad Ciudadana, Protección Ciudadana y Movilidad.

Se confiere a don Carlos Onetti Onetti, delegación genérica en materia de Seguridad Ciudadana, Protección Ciudadana y Movilidad, que comprenderá las atribuciones contenidas en el apartado tercero del presente Decreto, incluidas la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y visto bueno de las certificaciones expedidas por los funcionarios municipales con facultades certificantes y de fe pública en las materias la presente Delegación.

Además de estas competencias genéricas se le delegan las siguientes:

1. La iniciación y resolución de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.
2. La iniciación y resolución de los expedientes sancionadores en las materias reguladas en la Ordenanza municipal sobre medida y evaluación de ruidos perturbadores producidos por ciclomotores, motocicletas, vehículos a motor y análogos y por actividades ruidosas en la vía pública.
3. La iniciación y resolución de los expedientes sancionadores en las materias reguladas en la Ordenanza de reguladora de determinadas actividades de ocio en el término municipal de Écija.

Décimo.—Delegaciones especiales.

Además de las competencias que, con carácter general, se delegan en los Tenientes de Alcalde y Delegados de Áreas, esta Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados, incluidos en las citadas Áreas, correspondiendo al Concejal–Teniente de Alcalde que ostenta las delegaciones genéricas las facultades de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos.

En este acto resuelvo conferir delegación especial para la dirección y gestión de servicios determinados en los siguientes Concejales:

Don Miguel Ángel Fernández Castellano:
Delegación de Planificación de Políticas Económicas

Doña Wanesa Onetti Onetti:
Delegación de Educación y Viviendas Sociales.

D. José Herrera Méndez:
Delegación de Desarrollo Industrial y Empleo.

Doña Yolanda Marín Ostos:
Delegación de Políticas de Igualdad.

Estas delegaciones comprenden las atribuciones contenidas en el apartado tercero del presente Decreto, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y visto bueno de las certificaciones expedidas por los funcionarios municipales con facultades certificantes y de fe pública en las materias de su respectivas Áreas.

Undécimo.—Delegación de Competencias para el V.º B.º de Certificaciones y otros documentos.

Se delegan en el Concejal Delegado de Desarrollo Industrial y Empleo, las siguientes competencias:

1. Suscripción de escrituras, documentos y pólizas en nombre y representación del Alcalde–Presidente.
2. Visto Bueno de las Certificaciones de la Secretaría General, referentes a inscripción de altas en el padrón municipal de habitantes.

3. Visto Bueno de las certificaciones expedidas por la Secretaría General, respecto a los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, la Junta de Gobierno Local, Resoluciones de la Alcaldía Presidencia y demás materias de competencia de dicha Secretaría General.

Duodécimo.—Modificar el Decreto de esta Alcaldía de fecha 4 de julio de 2012, sobre reestructuración de las Áreas de Gobierno Municipal en cuanto se suprime la Concejalía Delegada de Juventud, Deportes y Fiestas Mayores.

Decimotercero.—Notificar personalmente el Decreto al Teniente de Alcalde / Delegado de Área cesado.

Decimocuarto.—Notificar personalmente el Decreto a los nuevos Tenientes de Alcalde/Delegados de Áreas designados que, salvo manifestación expresa, se considerarán aceptadas tácitamente.

Decimoquinto.—Disposición derogatoria.

1. Dejar sin efecto lo dispuesto en el Decreto 4 de julio de 2014, sobre reestructuración de las Áreas de Gobierno Municipal, en cuanto se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

2. Queda sin efecto el Decreto de Alcaldía de 4 de julio de 2012, de miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de competencias.

Decimosexto.—Efectos.

El presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Decimoséptimo.—Comunicación al Pleno.

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Lo manda, sella y firma la Alcaldía en Écija a 4 de marzo de 2014, ante mí, la Secretaria General Accidental, que doy fe.—El Alcalde, Ricardo Gil-Toresano Riego La Secretaria Gral. Acctal, M.ª Luisa Barragán García»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 14 de marzo de 2014.—El Alcalde—Presidente, Ricardo Gil-Toresano Riego.

8W-3479

GINES

Ante la imposibilidad de poder practicar la notificación por algún medio a don Edisson Sebastián Pinzón Solano, en el expediente que se tramita en este Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo la publicación de la notificación del tenor literal siguiente:

Expediente número: 37/13.

Instruido a: Don Edisson Sebastián Pinzón Solano.

En el procedimiento sancionador incoado a don Edisson Sebastián Pinzón Solano como presunto responsable por infracción al artículo 39.2.a) de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público, procede adoptar la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por resolución de Alcaldía número 409, de fecha 2 de julio de 2013, se inicia procedimiento sancionador a don Edisson Sebastián Pinzón Solano, para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiere podido incurrir por los siguientes hechos: «Consumir bebidas alcohólicas en los espacios públicos y originando molestias a vecinos», en la calle Galicia, de esta localidad.

2. Nombrado Instructor y Secretario sin que notificado el inculpado promoviese recusación, se construyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos.

3. Ante la imposibilidad de practicar la notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador a don Edisson Sebastián Pinzón Solano se publica anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 265, de fecha 15 de noviembre de 2013, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palomares del Río, entendiéndose el interesado notificado, disponiendo este hasta el día 3 de diciembre de 2013, para presentar las alegaciones que considere oportunas, sin que hasta el día de la fecha se haya formulado alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. De la documentación que consta en el expediente quedan probados y así se declaran los siguientes hechos realizado por parte de don Edisson Sebastián Pinzón Solano consumir bebidas alcohólicas en los espacios públicos y originando molestias a vecinos», en la calle Galicia, de esta localidad.

2. Los hechos que se declaran probados, son constitutivos de infracción administrativa leve conforme lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público.

3. Dichos hechos pueden ser sancionados conforme al artículo 40.1 de la citada Ordenanza, con multa de 30 a 100 euros.

4. De dicha infracción consumada es responsable en concepto de autor, don Edisson Sebastián Pinzón Solano.

5. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del artículo 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, artículos 23 y siguientes del meritado Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora que regula el procedimiento implicado.

Por todo ello esta Alcaldía, ha resuelto:

Primero.—Imponer a don Edisson Sebastián Pinzón Solano, una sanción consistente en multa de cincuenta euros (50 euros) como autor de la infracción administrativa leve tipificada por la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que notifico a Vd. significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recursos Contencioso–Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso–Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa. Igualmente puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo (en cuyo caso el plazo para presentar recurso contencioso–administrativo se contará a partir del día siguiente en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o del que debe entenderse presuntamente desestimado). También podrá utilizar cualquier otro recurso que considere procedente. Gines a 20 de enero de 2014. La Secretaria.

En Gines a 13 de marzo de 2014.—El Alcalde–Presidente, Manuel Camino Payán.

8W-3472

GUADALCANAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y una vez admitido a trámite por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2014, el proyecto de actuación de reforma, situado en el polígono 13, parcela 85 en este término municipal de Guadalcanal, donde figura como promotor don Francisco Manuel Cantero García con D.N.I. número 45.652.599-Z; se procede a la apertura de un período de información pública por el plazo de veinte días para que cualquier interesado pueda presentar dentro del plazo, las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estime oportuna.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En Guadalcanal a 6 de mayo de 2014.—El Alcalde, Jesús Manuel Martínez Nogales.

2W-5688-P

ISLA MAYOR

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el padrón municipal por inscripción indebida de don D. Houria Boudra, doña Norlhoda Yadir Boudra, Adam Yadir, Emad Yadir y Anuar Yadir Boudra se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así, por resolución de Alcaldía número 97 de fecha 7 de febrero de 2014, se acordó lo siguiente:

«Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 6 de febrero de 2014, por el Departamento Municipal de Estadística, en el que se pone de manifiesto que don Houria Boudra, doña Norlhoda Yadir Boudra, Adam Yadir, Emad Yadir y Anuar Yadir Boudra empadronados en este municipio no cumplen con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 6 de febrero de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente, he resuelto:

Primero. Iniciar expediente de baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento por la inscripción indebida de don Houria Boudra, doña Norlhoda Yadir Boudra, Adam Yadir, Emad Yadir y Anuar Yadir Boudra.

Segundo. Dar audiencia a don Houria Boudra, doña Norlhoda Yadir Boudra, Adam Yadir, Emad Yadir y Anuar Yadir Boudra por plazo de quince días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, este Ayuntamiento remitirá el expediente completo al Consejo de Empadronamiento para que emita el informe correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre.»

En Isla Mayor a 24 de febrero de 2014.—El Alcalde, Ángel García Espuny.

4W-2828

ISLA MAYOR

Intentada la notificación de varias liquidaciones correspondientes a sanciones de tráfico de la persona que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar, por medio del presente edicto, se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias:

Primero.—Si la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia se efectúa dentro de los primeros quince (15) días de un (1) mes, el importe de estas liquidaciones pueden ser ingresado hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Caso de que la publicación se realice entre los días 16 y el último de cada mes, el plazo de ingreso será hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Una vez transcurrido los plazos indicados, el importe de dichas liquidaciones será exigido por la vía ejecutiva con el recargo del 20% de apremio.

Segundo.—Contra estas liquidaciones se puede interponer previo al recurso contencioso administrativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un (1) mes a contar del siguiente día al de la notificación de la presente, según lo establecido en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Posteriormente se podrá interponer recurso contencioso–administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso–Administrativo, en el plazo de dos (2) meses a contar del siguiente día al de la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición

o de seis meses cuanto haya transcurrido un mes desde la interposición de recurso de reposición que se haya resuelto expresamente, ya que se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La interposición de recurso o reclamación no paralizará la acción administrativa para la cobranza del débito, sino en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

SANCIÓN DE TRÁFICO

N.º Expte.: 113/2013.

Denunciado: Don Rafael Martínez Miranda.

DNI: 45655607D.

Importe euros: 200,00 €.

Vehículo: 9639BKG.

En Isla Mayor a 11 de diciembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ángel García Espuny.

8W-16748

ISLA MAYOR

Intentada la notificación de la sanción de tráfico de la persona que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar, por medio del presente edicto, se hace pública la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias:

Primero.—Si la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia se efectúa dentro de los primeros quince (15) días de un (1) mes, el importe de estas liquidaciones pueden ser ingresado hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Caso de que la publicación se realice entre los días 16 y el último de cada mes, el plazo de ingreso será hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Una vez transcurrido los plazos indicados, el importe de dichas liquidaciones será exigido por la vía ejecutiva con el recargo del 20% de apremio.

Segundo.—Contra estas liquidaciones se puede interponer previo al recurso contencioso administrativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un (1) mes a contar del siguiente día al de la notificación de la presente, según lo establecido en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Posteriormente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o de seis meses cuanto haya transcurrido un mes desde la interposición de recurso de reposición que se haya resuelto expresamente, ya que se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La interposición de recurso o reclamación no paralizará la acción administrativa para la cobranza del débito, sino en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

SANCIÓN DE TRÁFICO

N.º Expte.: 100/2013.

Denunciado: Don Justo Jiménez Pedraza.

DNI: 75.536.628-M.

Importe euros: 80,00 €.

Vehículo: 2700-BWV.

En Isla Mayor a 13 de noviembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ángel García Espuny.

8W-15916

LEBRIJA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de la aprobación inicial de la modificación del Reglamento para la Escuela Municipal de Música y Danza, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 5 de febrero de 2014, y no habiéndose presentado alegaciones en dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 56 del R.D.L. 781/86, a continuación se procede a la publicación del texto íntegro de la misma, entrando en vigor a los quince días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lebrija, 14 de mayo de 2014.—El Secretario General, Cristóbal Sánchez Herrera.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE LEBRIJA. SEVILLA.

DISPOSICIONES GENERALES.

Este Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música y Danza de Lebrija.

La Escuela Municipal de Música y Danza, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija, es un centro dedicado a la enseñanza de la música y de la danza, abierto tanto a niños como adultos y cuya finalidad es la formación de aficionados, sin perjuicio de aquellos que por su especial talento o vocación deseen ser profesionales.

El Reglamento de Régimen Interno es el instrumento básico para la organización y funcionamiento del centro, un documento jurídico-administrativo y un conjunto de normas internas.

La base legal sobre la que se apoya este Reglamento de Régimen Interno es la siguiente:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.
- Orden de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

- Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 201 del 1 de octubre de 1997).

TÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACION.

Artículo 1.— El ámbito de actuación del presente Reglamento es la Escuela Municipal de Música y Danza de Lebrija (Sevilla), dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija, donde se podrán impartir las siguientes asignaturas:

- a) Música y Movimiento.
- b) Práctica Instrumental: Trompeta-Clarinete, Piano - Danza Española y Guitarra Flamenca.
- c) Formación Musical, complementaria a la práctica instrumental.
- d) Actividades musicales o vocales de conjunto.
- e) Talleres: De Viento metal – Viento Madera – Violín y Baile Flamenco para adultos.

El ingreso en la Escuela Municipal de Música y Danza, supone la aceptación de este Reglamento de Régimen Interno.

TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO.

CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS.

Artículo 2.— *Música y movimiento:*

Este ámbito formativo, común para todas las escuelas de música y danza, está dirigido exclusivamente a los alumnos de edades comprendidas entre los 4 y los 7 años, con el fin de atender con un tratamiento pedagógico específico, el descubrimiento y desarrollo de las capacidades expresivas, musicales y motrices que permitan posteriormente la elección de un instrumento o de la danza y una práctica gozosa y convincente de ambas actividades artísticas.

La enseñanza integrada de música y movimiento se realiza en grupo y se organiza en dos niveles de dos cursos de duración cada uno de ellos, la clases se impartirán una vez a la semana y tendrán una duración de de 60 minutos cada una, posteriormente cuando en el Ciclo de Iniciación se elija un instrumento y o la danza española, el horario se ampliará en función de la elección de la especialidad y disponibilidad del centro.

Nivel de Básico: Dirigido a los alumnos de 4 y 5 años con un fin en sí mismo, establecer, descubrir y fomentar las capacidades expresivas, motrices y crear las bases de la educación musical en cinco planos fundamentales: auditivo, rítmico, vocal, instrumental y de movimiento. Se divide en dos niveles:

Nivel de Iniciación: Dirigido a los alumnos de 6 y 7 años respectivamente. En este ciclo el alumno podrá optar voluntariamente a una de las especialidades instrumentales o de Danza Española que la Escuela oferte.

El primer año (alumnos de 6 años) el alumno además de su clase colectiva, tendrá una clase más práctica en la cual el alumno rotará por todos los instrumentos que la escuela oferte con el fin de que conozca más a fondo todos ellos, dicha clase tendrá una duración aproximada de 30 minutos.

En el segundo año (alumnos de 7 años), el alumno además de su clase colectiva, tendrá una clase preparatoria con el instrumento elegido en el año anterior, dicha clase tendrá una duración aproximada de 30 minutos y con dos alumnos por clase o en función de la disponibilidad de la escuela. En la especialidad de danza las clases serán en grupo, de 60 minutos a la semana y en función al número de alumnos y disponibilidad de la escuela.

Es obligatorio para todo alumno que impartan clases instrumentales y o de Danza Española la asistencia a la asignatura de Música y Movimiento, de no ser así, no podrá asistir a dichas clases.

En este nivel de 7 años solo se podrá cursar un instrumento más la danza.

Si el alumno cumple los 8 años durante el curso, debe de permanecer obligatoriamente en las clases de música y movimiento, de no ser así, la escuela podrá dar baja de oficio a los alumnos que no cumplan dichas normas.

Excepcionalmente y a criterio único del profesor, el alumno que aun no cumpliendo la edad de 8 años y debido a sus cualidades musicales y de la danza, podrá asistir a las clases y nivel que el profesor decida.

Todo alumno que cause baja voluntaria durante el curso, perderá el derecho a la antigüedad en la escuela, y volverá a pagar la matrícula si se incorpora en el mismo año

Artículo 3.— *Enseñanza instrumental.*

El estudio del instrumento en la Escuela de Música y Danza de Lebrija podrá iniciarse a partir de los 8 años de edad cumplidos en el año natural de comienzo del curso musical.

Las clases de instrumento serán individuales y de conjunto, a razón de treinta minutos semanales por alumno y de 60 de conjunto, en función a la especialidad instrumental y a la disposición de la escuela, estos horarios pueden cambiar.

Todo alumno que cause baja voluntaria durante el curso, perderá el derecho a la antigüedad en la escuela y volverá a pagar la matrícula si se incorpora en el mismo año.

Artículo 4.— *Lenguaje musical.*

Su acción pedagógica se dirige a conseguir un dominio de lectura y escritura musical que le proporcione al alumno autonomía para seguir profundizando posteriormente en el aprendizaje musical.

Los fines del lenguaje musical como asignatura complementaria a la práctica instrumental son: ofrecer un aprendizaje de lectura musical necesario para el estudio del instrumento, desarrollo de las capacidades vocales, rítmicas auditivas y expresivas, además y el uso correcto de la voz y su aspecto comunicativo a través del canto.

La enseñanza del lenguaje musical es obligatoria hasta alcanzar la edad de 16 años. Los alumnos que así lo deseen podrán continuar con la enseñanza exclusiva del instrumento una vez hayan superado la edad establecida.

Esta enseñanza se desarrollará en clases colectivas una vez a la semana y de una hora de duración.

Para los alumnos mayores de edad se podrán crear grupos con un horario adecuado a sus necesidades en el que se dará dependiendo de la cuantía del grupo, una sesión a la semana. En el caso de que no hubiera alumnos suficientes, teniendo como requisitos un mínimo de diez alumnos para formar un grupo, o bien por saturación de horario del profesorado, sería el profesor de instrumento correspondiente el encargado de esta enseñanza a nivel personalizado dentro de la clase de instrumento.

La enseñanza del Lenguaje Musical se organiza en ocho cursos (tres de nivel de iniciación, tres de nivel medio y dos de nivel avanzado, en este último nivel se podrá ampliar el número de años siempre en función de la escuela y tiene que servir de trampolín para dedicar la enseñanza a un grado profesional).

Artículo 5.— *Conjunto Coral.*

Siendo la educación de la voz la responsable de la educación del oído y el ritmo, usando el instrumento natural que nos ha sido dado, su acción pedagógica se dirige a conseguir un dominio y el control de la emisión.

Los fines del Conjunto Coral como asignatura complementaria al Lenguaje Musical y a la práctica instrumental es el desarrollo completo de sus capacidades vocales, auditivas y expresivas en mayor profundidad, con el fin de conseguir cierto dominio de la voz y un desarrollo más exhaustivo del oído musical. Dicha asignatura está pensada además de todas las especificaciones técnicas mencionadas en este artículo, en la creación de un coro, donde se fomentará la relación y convivencia entre alumnos, donde la asistencia, participación y responsabilidad del trabajo en equipo debe ser un aspecto importante en esta asignatura de conjunto. Las clases serán una vez a la semana de 60 minutos de duración y el alumno tiene que tener aprobado el tercer curso del grado de iniciación medio para poder asistir a clase, o bien, previa prueba del profesor de dicha asignatura.

Artículo 6.— *Orquesta (conjunto instrumental).*

El conjunto instrumental constituye un espacio de formación de primer orden para experimentar y aplicar, además de las habilidades adquiridas en la clase de instrumento de la especialidad, los conocimientos adquiridos en todas las asignaturas.

Desde este punto de vista, el conjunto también podrá permitir recorrer el repertorio para diferentes formaciones, de diferentes épocas o estilos, con lo que se demuestra una vez más que los objetivos de unas y otras asignaturas deben coordinarse con una perspectiva común.

El proceso de enseñanza y aprendizaje de las diversas especialidades instrumentales tiene un forzoso carácter individual, por ello, el currículo que ahora se presenta alberga, como una nueva asignatura de un colectivo de estudiantes, la asignatura de conjunto, que tendrá por finalidad, en esencia, la actividad de grupo, como en el caso de la orquesta, de la banda o del coro, todas ellas dirigidas al proceso de obtención de nuevos conocimientos y a su aplicación en la práctica social y representativa el centro en el que se realizan los estudios.

Las clases serán una vez a la semana de 60 minutos de duración y el alumno tiene que tener aprobado el tercer curso del grado de iniciación medio para poder asistir a clase, o bien, previa prueba del profesor de dicha asignatura.

Artículo 7.— *Danza Española.*

Introducción:

La Danza Española en el grado elemental, entendido no como especialidad sino como parte de la formación del futuro alumno, contribuye al desarrollo de las capacidades recogidas en los objetivos de este grado fomentando la musicalidad, el sentido del ritmo, la flexibilidad y la percepción coreográfica. Los conocimientos académicos de Danza Española se complementan, porque de su interrelación se deriva una más depurada.

El estudio de la Danza Española podrá iniciarse a partir de los 8 años de edad cumplidos en el año natural de comienzo del curso escolar.

Objetivos Específicos:

La Danza Española deberá contribuir al desarrollo inicial de las siguientes capacidades:

- a) Aplicar la sensibilidad corporal a la obtención de una calidad de movimientos y de una interpretación rica en expresividad.
- b) Coordinar los movimientos de piernas, torso, cabeza y brazos armónicamente, en función del estilo y la danza.
- c) Comprender la importancia de una utilización adecuada del espacio.
- d) Ser consciente de la importancia de la respiración en la ejecución de ejercicios y en la interpretación de la danza.
- e) Realizar con sentido rítmico y musicalidad la ejecución de todos los movimientos que configuran una danza.
- f) Conocer la terminología propia del lenguaje de la Danza española y su aplicación descriptiva de pasos, combinaciones de ellos, bailes y estilos.
- g) Utilizar la percepción visual para aprender a primera vista y memorizar un paso ó un ejercicio ó un conjunto de ellos.
- h) Reconocer las diferentes formas que engloban la Danza española.
- i) Mostrar una sensibilidad corporal que capacite la ejecución de la Danza española en sus diversos estilos y caracteres, acompañando el movimiento con los correspondientes medios rítmicos de apoyo: las castañuelas, el zapateado, los pitos y las palmas.

Contenidos Específicos:

Percepción del carácter de la Danza española en relación a la actitud y postura general del cuerpo, como punto de partida para desarrollar una danza e incorporar los diferentes estilos.

Práctica de las castañuelas y de su coordinación con brazos, torso y cabeza.

Diferentes toques y matices de las castañuelas.

Ejercicios de pies y muñecas para el inicio del estudio del flamenco.

Iniciación al acompañamiento rítmico con palmas.

Estudio de danzas folclóricas de estructura simple para el desarrollo de la capacidad de bailar coordinadamente en grupo o parejas.

Estudio de los pasos básicos que constituyen el vocabulario técnico de la Escuela Bolera dentro de la danza escénica española, integración del toque de castañuelas dentro de éstos: «Baile de escuela y palillos».

Variedad de giros coordinados con el apoyo de cabeza, brazos y el acompañamiento musical de las castañuelas, etc...

La enseñanza de la Danza Española se organiza en ocho cursos (tres de nivel de iniciación, tres de nivel medio y dos de nivel avanzado, en este último nivel se podrá ampliar el número de años siempre en función de la escuela y tiene que servir de trampolín para dedicar la enseñanza a un grado profesional. La edad obligatoria de permanencia es hasta alcanzar la edad de 16 años. Los alumnos que así lo deseen podrán continuar con el taller de Baile Flamenco para Adultos.

Esta enseñanza se desarrollará en clases colectivas dos veces a la semana y de una hora de duración cada una.

Dicha asignatura está pensada además de todas las especificaciones técnicas mencionadas en este artículo, en la creación de un grupo de danza, donde se fomentará la relación y convivencia entre alumnos y en donde la asistencia, participación y responsabilidad del trabajo en equipo debe ser un aspecto importante en esta asignatura de conjunto.

Taller de Baile Flamenco para Adultos: destinado a los alumnos mayores de 16 años de edad en donde se podrán crear grupos con un horario adecuado a sus necesidades en el que se dará dependiendo de la cuantía del grupo, dos sesiones a la semana y una duración de 60 minutos cada una.

CAPÍTULO 2: DIRECTOR DE LA ESCUELA.

Artículo 7.— La dirección de la Escuela Municipal de Música estará a cargo de los órganos competentes del Ayuntamiento y de la persona que en cada momento designe el Ayuntamiento de Lebrija.

Artículo 8.— *Funciones.*

Representar académicamente a la Escuela Municipal de Música Danza.

Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.

Ejercer el control de todo el personal adscrito al centro.

Dirigir y coordinar todas las actividades de la Escuela, sin perjuicio de las competencias que corresponda a los distintos órganos de gobierno.

Gestionar los medios materiales de la Escuela.

Elaborar el Proyecto Educativo y la Programación General Anual de la Escuela, de acuerdo con las propuestas formuladas por el profesorado.

Convocar y presidir los actos y actividades académicas.

Promover e impulsar las relaciones de la Escuela con las instituciones de su entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios formativos de la zona.

Elevar a las autoridades competentes la Memoria Anual sobre las Actividades y situación general de la Escuela.

Facilitar la información que le sea requerida por las autoridades competentes sobre cualquier aspecto referente a la Escuela Municipal de Música y Danza.

Favorecer la convivencia del alumnado en la Escuela y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, con el Reglamento de Régimen Interno y con los criterios fijados por la autoridad competente.

Proponer al Ayuntamiento, las contrataciones de obras, servicios y suministros que fueren necesarios para la Escuela.

Tener actualizado el inventario del Centro de acuerdo con las instrucciones recibidas al respecto.

Elaborar cuantos documentos y publicaciones deban ser expuestos en el tablón de anuncios o entregadas al Ayuntamiento.

Atender semanalmente los problemas y peticiones de profesores y alumnos del Centro.

Colaboración en la organización de actividades y difusión musical organizada por el Ayuntamiento.

Velar por el mantenimiento y buen uso del material de la Escuela en todos sus aspectos.

Supervisar la adecuación de las aulas, espacios, instalaciones, material, equipamiento.

Velar por el cumplimiento de los Criterios de Evaluación fijados por el Claustro de Profesores.

Coordinar la acción tutelar de orientación de los alumnos estableciendo horarios específicos de tutorías y atención a padres y alumnos.

CAPÍTULO 3: DE LOS DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS.

Artículo 9.— *Carácter y composición de los Departamentos Didácticos.*

Los Departamentos Didácticos son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las especialidades y asignaturas que se le encomiendan dentro del ámbito de sus competencias y de la normativa vigente.

Los Departamentos Didácticos están compuestos por todos los profesores del Centro.

Artículo 10.— *Competencias de los Departamentos Didácticos.*

1. Organizar y revisar, antes del comienzo del curso académico, la Programación didáctica de las asignaturas y especialidades que configuran el Departamento.
2. Dar a conocer a los alumnos la información relativa a la programación, con especial referencia a los objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
3. Colaborar con la dirección, en la elaboración de los informes necesarios sobre las solicitudes de cambio de especialidad instrumental presentadas por los alumnos.
4. Resolver, previa consulta del Tribunal correspondiente, las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que los alumnos formulen al Departamento.
5. Mantener actualizada la metodología didáctica, u promover el desarrollo de actuaciones de mejora de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
6. Realizar propuestas relacionadas con los horarios de las asignaturas correspondientes al Departamento.
7. Colaborar con otros Departamentos en la posible organización de actividades conjuntas.
8. Proponer, organizar y realizar actividades complementarias en colaboración con la dirección.
9. Promover la investigación educativa y canalizar las propuestas de actividades de perfeccionamiento de los profesores.
10. Establecer, en relación con los contenidos y criterios de evaluación de los diferentes ejercicios, las pautas que han de regir las pruebas de admisión y especialidades del Departamento.

CAPÍTULO 4: CLAUSTRO DE PROFESORES.

Artículo 11.— El claustro de profesores estará compuesto por todos los profesores que impartan cada una de las asignaturas en cada momento durante el curso escolar. El Claustro se reunirá con carácter ordinario una vez a la semana, así como con carácter extraordinario siempre que lo solicite la Dirección del Centro.

Artículo 12.— La asistencia a las sesiones de Claustro es obligatoria para todos sus miembros. Cualquier ausencia habrá de ser debidamente justificada.

Artículo 13.— *Competencia del Claustro de Profesores.*

1. Formular a la Dirección del Centro propuestas para la elaboración de los proyectos del mismo.
2. Aprobar y evaluar los proyectos curriculares y los aspectos docentes, conforme al Proyecto Educativo del Centro y la Programación General del Centro.
3. Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del Centro.
4. Coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
5. Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del Centro realice la Administración Educativa o cualquier informe referente a la marcha del mismo.

TÍTULO III: DE LOS RECURSOS HUMANOS.

CAPÍTULO 1: DEL PROFESORADO.

Artículo 14.— Los profesores tendrán garantizada la libertad de cátedra, y su ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos, cooperando con la Dirección del Centro en el cumplimiento de los fines educativos de la normativa vigente en materia de enseñanza.

Artículo 15.— *Derechos y deberes del profesorado.*

A. Derechos:

Además de los derechos y libertades que cada profesor y profesora tienen asegurados como ciudadanos y trabajadores por la Constitución y las Leyes, el centro garantiza las siguientes:

Respeto a la libertad de cátedra y al pleno ejercicio de la autonomía profesional en el marco del proyecto educativo de centro.

Disponer de los materiales y equipos del centro, para el ejercicio óptimo de su labor docente.

Desarrollar su actividad profesional en condiciones de seguridad e higiene.

Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, en la actividad escolar y en su gestión.

Reunirse para actividades escolares, extraescolares o cualquier otro motivo educativo, laboral o sindical, en locales idóneos del centro.

Ser informados de los asuntos que les competen y formular peticiones, sugerencias o reclamaciones a los actos administrativos.

Solicitar permisos y licencias en los términos legalmente previstos siempre que no altere el normal funcionamiento del centro.

Participar en programas de renovación educativa y perfeccionamiento profesional, y recibir formación, siempre que no altere el funcionamiento normal del centro.

B. Deberes:

- Participar en la vida y el funcionamiento del centro.
- Respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro, observando la imprescindible puntualidad.
- Cumplir sus deberes educativos que se concretan en:
 - Orientar al alumnado en su proceso de aprendizaje.
 - Informar al alumnado periódicamente de los resultados del proceso de evaluación continua.
 - Asegurar el pleno respeto de los derechos y obligaciones de los alumnos y alumnas a su cargo corrigiendo las incorrecciones que se produzcan.
 - Comprobar la asistencia del alumnado.
 - Cooperar en el proceso programador y el desarrollo curricular del centro.
 - Acatar los acuerdos de los órganos directivos y las instrucciones del equipo directivo derivado de ellos.
 - Ejercer correctamente las funciones correspondientes a sus cargos docentes o directivos.
 - Respetar las normas de convivencia del centro, en el pleno respeto y corrección de trato hacia todos los componentes de la comunidad educativa, y el cumplimiento del proyecto educativo y el presente reglamento, particularmente en lo referente a ordenación de actividades académicas y el ejercicio de la función tutorial.
 - Vigilar que se respeten las normas de limpieza y usen correctamente los bienes muebles, las instalaciones y todo el material del centro, cuya custodia es responsabilidad suya en el espacio y tiempo en que se realiza su labor docente.
 - Extremar el cumplimiento de las normas éticas que exige su función educativa.
 - Asegurar de modo permanente su propio perfeccionamiento musical, técnico y pedagógico.
 - Colaborar con la Dirección del Centro en el mantenimiento de la convivencia académica del Centro.
 - Colaborar en la realización de actividades extraescolares.
 - Recuperar, sin alterar el normal funcionamiento del centro, y solicitándolo por escrito, aquellas clases que haya sido necesario cambiar por motivos personales del profesor, y siempre con la autorización de la Dirección.
 - Llevar un registro personal de las faltas de los alumnos.
 - Entregar en Dirección la correspondiente notificación de aquel alumno que falten varias clases seguidas.
 - Notificar el horario disponible no lectivo para reuniones con los padres.
 - Asistir a las reuniones que con privacidad variable se convoquen para cuestiones de seminarios, programación, etc.
 - Cumplir con las actividades del Plan de Centro.

CAPÍTULO 2: DEL PERSONAL NO DOCENTE.

Artículo 16.— El personal no docente constituye un elemento fundamental en la buena marcha de la Escuela Municipal de Música, contribuyendo al buen funcionamiento de la misma.

Artículo 17.— *Funciones del personal no docente.*

Custodia del edificio, material e instalaciones.

Desarrollar las tareas propias de sus respectivos cometidos.

Controlar la entrada de personas ajenas a la Escuela o del Edificio en que se encuentre.

Manejar las máquinas e instalaciones que se les haya encomendado (fotocopiadora, maquinaria de calefacción, cuadro de luces, agua, etc.).

Atender e informar al alumnado de la Escuela de Música.

Realizar los encargos y trabajos que se le encomienden, relacionados con sus respectivos cometidos.

Artículo 18.— El personal no docente no será responsable de la entrega de boletines; éstos serán entregados por cada profesor a sus alumnos.

CAPÍTULO 3: DEL ALUMNADO.

Artículo 19.— *Derechos del alumno de la Escuela Municipal de Música y Danza.*

Además de los derechos fundamentales que la Constitución confiere a todas las personas, el centro garantiza al alumnado los siguientes derechos:

- Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- Una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.
- Que se mantenga la confidencialidad de toda aquella información que el centro disponga acerca de las circunstancias personales y familiares. No obstante los centros comunicarán a la autoridad competente circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de menores.
- Contar con las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanzas; en los niveles educativos no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para su estudio.
- Respeto a la integridad personal, no pudiendo ser objeto de trato vejatorio o castigo físico o morales.
- Participar en el funcionamiento y en la vida del centro.
- Ser informados por el tutor correspondiente, de las cuestiones que les afectan, de forma que no altere el normal desarrollo de las actividades del centro.
- Acceder a las instalaciones del centro y hacer uso de las mismas, bajo la supervisión del profesorado, para el correcto desarrollo de su proceso educativo.
- Desarrollar su actividad académica en condiciones de seguridad e higiene.
- Ser informados, a través de los profesores de las distintas materias, de los objetivos, contenidos y procedimientos de evaluación de cada curso, los mínimos exigibles para obtener la evaluación positiva, así como los procedimientos de evaluación que se van a utilizar.
- Que su rendimiento académico sea valorado con criterios de plena objetividad, aplicando los criterios de evaluación continua que requieren de cada alumno o alumna su asistencia regular a clase.
- Ser informados al comienzo del curso, asesorados por el profesorado, de los objetivos y criterios para determinar la promoción de un curso a otro.
- Solicitar aclaración sobre las calificaciones y reclamarlas cuando se considere que no ha existido objetividad.
- Recibir orientación educativa y profesional, de acuerdo con las programaciones.

Artículo 20.— *Deberes del alumnado de la Escuela Municipal de Música y Danza.*

El estudio constituye un deber básico de los alumnos y se concreta en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio. En el caso de los alumnos menores, los padres deberán traer y recoger a sus hijos con la mayor puntualidad posible, pues el Centro no se hace responsable de los alumnos fuera de su horario lectivo. En la especialidad de música movimiento, los padres o tutores legales son los que tienen que recoger a los alumnos a la salida de clase y bajo ningún concepto podrán salir solos sin previo aviso de sus padres y mediante escrito.
2. Justificar y, si es posible, advertir de antemano al profesor las faltas de asistencia a clase. Ocho faltas anuales de asistencia a clase de instrumento y doce en las de Lenguaje Musical, Música y Movimiento o Danza, sin justificar, pueden suponer la pérdida de la plaza en la Escuela, pues dicha plaza puede ser aprovechada por otro alumno. En caso de falta de asistencia del alumno, la clase no se recupera.
3. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
4. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración. En caso contrario, el profesor enviará al alumno a Dirección, donde permanecerá hasta que termine la clase. En caso de que el alumno sea expulsado 3 veces en un curso, puede suponerle la pérdida de plaza de la Escuela.
5. Respetar el ejercicio del derecho de estudio de sus compañeros.
6. Cuidar el material y el espacio del Centro.
7. Participar en aquellas actividades programadas por la Escuela cuando así lo requiera el profesor o el director.

La asistencia a los conciertos y audiciones organizados por la Escuela, es obligatoria, tanto para aquellos alumnos que han de participar, como para aquellos otros que designe el profesor.

En estos casos la clase no se recupera, pues se considera igualmente pedagógica la asistencia al concierto o audición, ya que forma parte del proceso educativo.

TÍTULO IV: DE LOS RECURSOS MATERIALES.

CAPÍTULO 1: DEL USO DE LAS INSTALACIONES, DEL MOBILIARIO Y MATERIAL DEL CENTRO.

Artículo 21.— La Escuela dispone del mobiliario y material adecuados a las enseñanzas que se imparten, el alumnado deberá en todo momento, hacer buen uso tanto de las instalaciones, como del mobiliario y material de la Escuela. La negligencia en el uso, o deterioro malintencionado de los mismos podrá derivar en las responsabilidades correspondientes.

Artículo 22.— El alumnado podrá hacer uso de las instalaciones de la Escuela, fuera del horario lectivo de clases, para estudiar en las mismas y siempre que posea un permiso de utilización del Director del Centro, por escrito, previo informe favorable de su

Profesor (también por escrito). Este permiso estará sujeto a un horario determinado, siempre y cuando no altere la actividad normal del Centro y no será, en ningún caso, superior a un curso académico.

Al comenzar un nuevo curso deberá solicitarlo nuevamente.

Artículo 23.— El alumnado deberá poseer su propio instrumento al empezar el curso, no obstante, la escuela dispone de instrumentos musicales que el alumno puede utilizar y compartir con sus compañeros durante el primer año siempre que sea posible y se hace responsable mediante escrito previo, del mantenimiento y cuidado del propio instrumento, al segundo año académico el alumno tendrá la obligación de aportar su propio instrumento.

TÍTULO V: DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO.

CAPÍTULO 1: SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Artículo 24.— *Administración:* El horario de atención al público se expondrá en el tablón de anuncios al comienzo de cada curso.

Artículo 25.— *La Dirección:* El Director tendrá unos días y horas de visita que se expondrán a principio de curso en el tablón de anuncios.

Artículo 26.— *Profesorado:* El Equipo Docente del Centro atenderá las consultas de profesores y alumnos previa petición de cita, salvo urgencias, directamente al profesor determinado.

CAPÍTULO 2: ADMISIÓN DE ALUMNOS.

Artículo 27.— Las solicitudes de ingreso se presentarán en las Oficinas de la Escuela.

Artículo 28.— La presentación de la solicitud no supone, en ningún caso, la admisión automática.

Artículo 29.— Podrán solicitar el ingreso los alumnos a partir de 4 años cumplidos en el año natural, estén o no empadronados en el municipio de Lebrija.

Artículo 30.— Los solicitantes de 4 y 5 años, serán admitidos para cursar Música y Movimiento sin instrumentos siempre en función de las plazas libres que se oferten.

Artículo 31.— Los solicitantes admitidos lo son a título personal e intransferible.

CAPÍTULO 3: MATRICULACIÓN Y BAJAS.

Artículo 32.— Las fechas de matriculación se anunciarán con la debida antelación en el tablón de anuncios de la Escuela, no admitiéndose ninguna matrícula fuera de estos plazos, el importe de la matrícula será el que cada año se prevea en las Ordenanzas Municipales debiéndose abonar el importe de la matrícula como requisito indispensable para poder hacer dicha matrícula.

Artículo 33.— Por necesidades del centro se podrán admitir nuevas matrículas, previo anuncio en el tablón del nuevo plazo.

Artículo 34.— Pueden renovar su matrícula todos los alumnos que:

1. Tener abonado el importe de la matrícula.
2. Hayan estado matriculados durante el curso anterior.
3. No tengan recibos de las mensualidades pendientes.
4. Ayudas Económicas: El Ayuntamiento podrá promover ayudas destinadas al alumnado con escasos recursos económicos previa acreditación de su estado y mediante informe de los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 35.— Los alumnos que no renueven la matrícula en el plazo establecido se considerarán que causan baja con pérdida de todos los derechos. Dicho plazo se expondrá con la debida antelación en el tablón de anuncios de la Escuela.

Artículo 36.— Las solicitudes para: Cambio de instrumento, cambio de horario o grupo, de profesor, etc... se cursarán en el impreso adecuado que será facilitado en la Oficina de la Escuela.

Artículo 37.— Estos cambios se concederán, dependiendo de las plazas, grupos y horarios vacantes y siempre que se haya solicitado correctamente y dentro de las dos primeras semanas del curso.

Artículo 38.— Posibilidad de doble Asignatura. Todo alumno solo podrá estar matriculado en un instrumento musical y en Danza Española. Como caso excepcional se mantendrán los alumnos que en años anteriores cursasen dos instrumentos junto con la danza.

Artículo 39.— Admisión de nuevos alumnos: una vez cerrado el plazo para los antiguos alumnos se abrirá el plazo de matriculación para los nuevos alumnos y en función al número de plazas vacantes y riguroso orden de llegada.

Bajas Voluntarias y de Oficio.

El alumno puede perder la plaza en la escuela en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Faltas de asistencia no justificadas.
- Faltas de puntualidad reiteradas.
- No contar con instrumento personal el 2.º año del ciclo instrumental.
- Conducta gravemente perjudicial la convivencia en cualquiera de los espacios habilitados en la escuela.
- Por acumulación de hasta tres evaluaciones trimestrales sucesivas con rendimiento insuficiente según criterio de sus profesores.
- Por no asistir a las clases completarias (lenguaje musical, música y movimiento, etc...).
- Por impago de las cuotas.

Los alumnos que deseen causar Baja Voluntaria, deberán rellenar obligatoriamente el Impreso de Baja que se facilitará en secretaría, antes del 20 de cada mes.

Artículo 40.— La Escuela podrá expedir credenciales o diplomas de los estudios o niveles cursados y el aprovechamiento obtenido por los alumnos, todo ello, sin que tenga algún valor académico.

CAPÍTULO 4: PAGOS.

Artículo 40.— Los pagos se regirán conforme a la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación de servicios de escuela de música y mediante domiciliación bancaria.

CAPÍTULO 5: CALENDARIO ESCOLAR.

Artículo 41.— El Curso Escolar se desarrolla desde la primera quincena de septiembre hasta finales de julio. Las vacaciones escolares y los días no lectivos, serán los que establezca la Administración Educativa competente para los Centros Escolares de Lebrija, es decir el Calendario que dicte el Consejo Municipal Escolar.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Todos los servicios e instalaciones de la escuela, serán utilizados prioritariamente para atender las necesidades docentes de la escuela y secundariamente para otros fines.

El presente Reglamento afecta a todas las personas de la comunidad educativa de la Escuela.

El Reglamento estará a disposición de la comunidad educativa para cualquier consulta.

DISPOSICIONES FINALES.

En lo no regulado por el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se estará a lo previsto en la normativa y demás disposiciones vigentes de aplicación al Excmo. Ayuntamiento de Lebrija.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez su aprobación definitiva y transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65 de la Ley de 7 de 1985, de Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

34W-5774

LEBRIJA

Anuncio de formalización del contrato administrativo especial de colaboración con empresario particular para la ejecución de la instalación de ventilación-climatización del proyecto básico y de ejecución para la construcción de un Centro Municipal de Servicios para el fomento y promoción del empleo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la celebración del siguiente contrato por el Ayuntamiento de Lebrija como entidad contratante.

- Descripción: Contrato administrativo especial de colaboración con empresario particular para la ejecución de la instalación de ventilación-climatización del proyecto básico y de ejecución para la construcción de un Centro Municipal de Servicios para el fomento y promoción del empleo, financiado con cargo a subvención otorgada en virtud de Resolución de 17 de mayo de 2011, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la concesión de una subvención excepcional al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), para la construcción de un Centro Municipal de Servicios para el fomento y promoción del empleo.

- Tipo: Administrativo especial.
- Procedimiento: Abierto, único criterio de adjudicación, al precio más bajo.
- Importe licitación: 148.817,92 € (IVA incluido).
- Importe adjudicación: 132.250,13 € (IVA incluido).
- Fecha adjudicación: 17 de febrero de 2014.
- Adjudicatario: Electricidad Dosma, S.L.
- Fecha formalización contrato: 19 de febrero de 2014

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lebrija a 3 de abril de 2014.—El Secretario General, Cristóbal Sánchez Herrera.

253W-4135

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber que esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución:

«Resolución número 206/2014: De Alcaldía-Presidentencia de 10 de marzo de 2014, sobre baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las personas que se reseñan a continuación. Al no haberse podido practicar notificación a los afectados por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 23 de noviembre de 2013, dando a los interesados trámite de audiencia. Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó informe preceptivo al Consejo de Empadronamiento, el cual, en reunión de la Sección Provincial de Sevilla de 13 de febrero de 2014, emitió informe favorable.

Por todo lo anterior, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar decreto con las siguientes disposiciones:

Primero.—Declarar la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las siguientes personas:

<i>Expdte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
62/13	Housseine Echarafi	Calle Arrabal número 28.
63/13	Eulogio Copete Núñez	Calle Vázquez Montalbán número 12.
64/13	Danute Petrueliene	Calle León XIII número 14.
65/13	Wilmer Roberto Rios Jiménez	Calle Marina Palacios número 1.
66/13	Tatiana Brunstedt	Calle Marina Palacios número 1.
67/13	Erika Souza Martins	Calle Carrascal número 2, 1º A.
68/13	BBSM	Calle Carrascal número 2, 1º A.
69/13	APSM	Calle Carrascal número 2, 1º A.
70/13	Daniel Guillén Espinosa	Calle Jaén número 88.
71/13	Ionela Diaconu	Calle Parra número 17.
72/13	Eric Olivier Daniel Biesse	Finca El Pino s/n.
75/13	Yamna Boukabous	Calle Carrascal número 18.
77/13	OT	Calle Carrascal número 18.
78/13	HT	Calle Carrascal número 18.
79/13	El Mamoun Tayebi	Calle Carrascal número 18.
81/13	Noureddine Dahmani	Calle Carrascal número 18.
82/13	Radouane Dahmani	Calle Carrascal número 18.
83/13	MD	Calle Carrascal número 18.
84/13	Siegfried Alfons Kogel	Urb. La Hijuelilla número 1.
85/13	Rosen Asenov Stoichkov	Calle Juan María Coca número 45.
86/13	M. Antonia Diaque García	Pza. Blanca Paloma número 4-A.

Segundo.—Notificar el presente Decreto a los interesados mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992.»

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del RJAP-PAC., podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Dado en Mairena del Alcor por el Sr. Alcalde-Presidente a 10 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-3600

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 21/06/2013, abajo indicada; la misma se intentó el 02/08/2013 y el 05/08/2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor Dña Isabel Reinoso Viejo, con NIF 28543538D, domiciliado en calle San Isidro Labrador Nº 57, 2 B, de Mairena del Aljarafe, por los siguientes débitos: IBI 2010, 2011 y 2012, IVTM 2010 y 2011 y BASURA 2012.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 937,26 euros; Recargo: 138,20 euros; Intereses de demora: 81,30 euros; Costas presupuestarias; 186,76 euros; Total 1.097,26 euros.

Relación de bien embargado:

Isabel Reinoso Viejo, titular del 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda (VPO: SI)

Vía pública: Calle San Isidro Labrador, Nº 1

Referencia Catastral: 1974104QB6317S0006XH

Superficies: Tiene una superficie útil de sesenta y seis metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados y una superficie construida de setenta y siete metros, setenta y nueve decímetros cuadrados.

Linderos: Norte, con fachada principal, Sur, con patio interior y vestíbulo de escalera, este, con vivienda A de la misma planta, casa y bloque, Oeste, con vivienda A de la misma planta de la casa dos del mismo bloque

Registro de la Propiedad: Finca 5649, tomo 1176, libro 682, folio 42.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 3 de marzo de 2014.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candellera.

25W-3219

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles de fecha 04/10/2013, abajo indicada; la misma se intentó el 16/10/2013 y 17/10/2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente»«ausente» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2009 235.

Asunto: Notificación de la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles.

N.º Expedición: 73180/ 22562

<i>Datos del destinatario</i>	
D.N.I./C.I.F.:	27669321E
Nombre:	Garzón Arenas Ángel
Domicilio:	Av. Libertad, 0044
Municipio:	Mairena del Aljarafe
Provincia:	Sevilla
Código Postal:	41927

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Garzón Arenas Ángel NIF 27669321E domiciliado en Av. Libertad, 0044 por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 24/06/2013 la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, nº de finca 2057, con Referencia Catastral 0576005QB6307S0001MU de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de Diciembre)

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

<i>Detalle de recibos</i>				
<i>Ejer.-N.º recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto Tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
IBIURBANA2012	00000168733	AV LIBERTAD, 0044 T OD OS	415,96€	83,19€
BASURA2012	00000226458	AVDA LIBERTAD (LA), 0044	141,80€	28,36€
IBI DOC 11-2012	00000299854	AV LIBERTAD, 0044 T OD OS	164,35€	32,87€

Los intereses de demora serán los devengados al día de la fecha del pago de los recibos pendientes.
Mairena del Aljarafe a 3 de marzo de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

25W-3217

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 28/05/2013, abajo indicada; la misma se intentó el 16/07/2013 y el 17/07/2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de SOLGEST S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor D. José David Sierra Piularch, con NIF 52692461J, domiciliado en CI Olivar de la Cruz, 27 de Mairena del Aljarafe, por los siguientes débitos: IBI E IVTM 2011 y 2012.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 951,16 euros; Recargo: 190,23 euros; Intereses de demora: 94,52 euros; Costas presupuestarias: 182,30 euros; Total 1.418,21 euros.

Relación de bien embargado:

José David Sierra Piularch, titular del 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda unifamiliar (VPO)

Vía pública: Calle Olivar de la Cruz Nº 21

Referencia Catastral: 0575017QB6307S0001SU

Superficies: Tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros, cinco decímetros cuadrados y una superficie construida de ciento seis metros, setenta y tres decímetros cuadrados, con una superficie del terreno de ciento veinticuatro metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados.

Linderos: Derecha, Finca de Florencio Lamadrid y Manuel Díaz, Izquierda, Solar B, Fondo,. Terrenos de Benisa.

Registro de la Propiedad: Finca 9479, tomo 729, libro 396, folio 32.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 3 de marzo de 2014.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

25W-3218

MORÓN DE LA FRONTERA

El Concejal Delegado de Tráfico de este Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: En uso de las facultades que me confiere la Ley de Régimen Local en su artículo 21m) y el Real Decreto 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 7 y 68.2, esta Alcaldía ha dictado las resoluciones cuyos datos al final se relacionan, mediante las cuales se imponen las multas en materia de tráfico a los denunciados que igualmente figuran en la citada relación.

Intentada la práctica de la notificación de los actos administrativos a que el presente se refiere, no ha quedado constancia de aquélla por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a los interesados la imposición de dichas sanciones pecuniarias.

Contra la presente resolución, puede interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que le sea practicada la presente notificación, recurso de reposición según disponen los artículos 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/1.998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su modificación introducida en ambas por la Ley 50/1.998 de 30 de diciembre.

Queda advertido que, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a tenor de lo dispuesto en la referida Ley 39/1998.

Las multas deberán hacerse efectivas dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza directamente en la Oficina de Banco Santander de Morón de la Frontera (Sevilla), previa retirada del impreso de pago en el Negociado de Multas del Ayuntamiento de Morón de la Fra. (Sevilla), ó mediante giro postal a nombre del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) Negociado de Multas, Plaza Ayuntamiento 1, ó ingreso en Banco Santander cuenta número 0030-4063-17-0870002271 (IBAN ES73 0030 4063 1708 7000 2271), haciendo constar, en ambos casos, el número de expediente, fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y los datos personales del pagador. En caso de no producirse el pago en el plazo indicado, se procederá a la ejecución de las sanciones mediante el procedimiento de apremio, a tenor de lo dispuesto en el Art. 54 del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Expediente	Apellidos y nombre	D.N.I.	Lugar denuncia	Fecha	Prec.	Calif.	Art.	Punt.	Agente	Matrícula	Importe
2013000000001244	ALEMAN MORENO, M. DEL MAR	52255975K	CALLE NUEVA S/N DIRECC. C/ BOSQUE	02/07/2013	O.M.	G	18.2.SB	3	11977	6913BXY	200,00

En Morón de la Frontera a 26 de febrero de 2014.—El Tte. Alcalde Delegado de Policía y Movilidad, Manuel Escalante Romero.

El Concejal Delegado de Tráfico de este Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: En este Ayuntamiento, se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncias formuladas como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contra el denunciado que al final se relaciona.

Intentada la notificación de la propuesta de resolución de la instructora de tales expedientes, no ha quedado constancia de aquélla por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto, pone en conocimiento de tales denunciados lo siguiente:

Vistas sus alegaciones y las diligencias practicadas en el expediente de referencia permiten considerar probado el hecho denunciado al no desvirtuarlo ni eximirle de responsabilidad las alegaciones presentadas, por lo que se propone al Tte. Alcalde Delegado de Tráfico confirme la sanción especificada y continúe el procedimiento sancionador al haber sido desestimadas las mismas.

Lo que traslado a Ud. de conformidad con el artículo 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320/1.994, de 25 de febrero que establece un plazo de audiencia de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.P. de la presente notificación, para que alegue lo que estime pertinente en su defensa y presente los documentos que crea oportunos. Transcurrido dicho plazo se elevará propuesta al órgano competente para que dicte la resolución que proceda. Puede Ud. revisar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo.

Puede realizar el pago: En la Oficina de Banco Santander de Morón de la Frontera (Sevilla), previa retirada del impreso de pago en el Negociado de Multas del Ayuntamiento de Morón de la Fra. (Sevilla), Plaza del Ayuntamiento 1.

Puede realizar el pago: En la Oficina de Banco Santander de Morón de la Frontera (Sevilla), previa retirada del impreso de pago en el Negociado de Multas del Ayuntamiento de Morón de la Fra. (Sevilla), Plaza del Ayuntamiento 1.

Por giro postal a nombre del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) Negociado de Multas, Plaza Ayuntamiento, 1 ó ingreso en Banco Santander cuenta número 0030-4063-17-0870002271 (IBAN ES73 0030 4063 1708 7000 2271) de Morón de la Frontera (Sevilla) haciendo constar, en ambos casos, número de expediente, fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y los datos personales del pagador.

Expediente	Apellidos y nombre	D.N.I.	Lugar denuncia	Fecha	Prec.	Calif.	Art.	Punt.	Agente	Matrícula	Importe
2014000000000020	CUBERO SENIN, JERONIMO	48984566V	PLAZA AYUNTAMIENTO	06/01/2014	O.M.	L	171.-5A		8060	0941-BZL	80,00

En Morón de la Frontera a 25 de febrero de 2014.—El Tte. Alcalde Delegado de Policía y Movilidad, Manuel Escalante Romero.

El Concejal Delegado de Tráfico de este Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: En este Ayuntamiento, se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncias formuladas como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contra los denunciados que al final se relacionan.

Intentada la práctica de la notificación, no ha quedado constancia de ella por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto, pone en conocimiento de tales denunciados lo siguiente:

1. Se ha formulado contra el conductor/a del vehículo cuya matrícula se expresa, del que Ud. aparece como titular, la denuncia cuyo número de expediente y demás datos se relacionan.

2. De no ser Ud. el conductor/a responsable de la infracción tiene el deber de identificarlo/a: nombre, apellidos, DNI, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. De no figurar el conductor inscrito en dicho Registro, el titular del vehículo deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España para su presentación a la Administración. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno (15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia), sin causa justificada, será incoado procedimiento como autor de falta muy grave (art. 65.5.j de la LSV) cuya multa será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es grave o muy grave (art. 67 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial).

a.) Para ahorrarle trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que es Ud. el conductor/a si no facilita datos del/la mismo/a en el plazo señalado (Salvo si se trata de persona jurídica, en cuyo caso si tiene la obligación de facilitarlo).

3. Transcurrido este plazo, sin comunicación al respecto, se entiende que es Ud. el conductor/a del vehículo, teniéndose por iniciado el expediente a los efectos del art. 81 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre (por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RDL 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancio-

nadora), surtiendo el presente edicto los efectos de notificación de la denuncia contra la cual podrá alegar por escrito, ante esta instrucción y dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de este en el B.O.P., con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, lo que en su defensa estime conveniente, de conformidad con el art. 12 de R. D. 320/1994, de 25 de febrero.), o realizar el pago con reducción del 50% (en caso de ser aplicable) del importe de la sanción dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación. Puede hacerla efectiva mediante giro postal ó ingreso en Banco Santander cuenta número 0030-4063-17-0870002271 (IBAN ES73 0030 4063 1708 7000 2271). Efectuado el pago en dicho plazo, conllevará las consecuencias legales previstas en el art. 80 de la Ley 18/2009, teniéndose por concluido el procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando el interesado a formular alegaciones, siendo recurrible únicamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de aquel en que tenga su domicilio el demandante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al pago de la multa.

4. En caso de no efectuar alegaciones ni realizar el pago en el plazo de los veinte días naturales siguientes a su publicación, este surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiendo ejecutarse la sanción transcurridos treinta días naturales desde su publicación en el B.O.P. (aplicable cuando se trate de infracciones leves; infracciones graves que no detraigan puntos).

Expediente	Apellidos y nombre	D.N.I.	Lugar denuncia	Fecha	Prec.	Calif.	Art.	Punt.	Agente	Matricula	Importe
2013000000001651	ALVAREZ DE TOLEDO LIÑAN, GUILLERMO	28687541D	CALLE NUEVA Nº 2	28/10/2013	O.M.	L	171.-5C		11960	SE0706DF	80,00
2013000000001688	ABAD FLORES, MIGUEL ANGEL	48855150E	CALLE CAÑOS DE ARANDA (Frente "Ay Carmela"	06/11/2013	O.M.	L	94.2.8		11966	9038CSS	80,00
2013000000001702	RODRIGUEZ RAMOS, INES MARIA	48993888R	CALLE SAN FRANCISCO Nº 31	08/11/2013	O.M.	L	94.2.01		11989	SE1000DW	80,00
2013000000001765	ANGULO CAMPUZANO, MANUEL	15363621N	CALLE NUEVA Nº 10	22/11/2013	O.M.	L	171.-5A		11989	9622BZY	80,00
2013000000001766	GOMEZ JIMENEZ, GASPAR	52250461G	CALLE NUEVA Nº 2	22/11/2013	O.M.	L	94.2C.5U		11977	3163CCC	80,00
2013000000001769	AYALA JIMENEZ, FRANCISCO	28934974P	CALLE GERARDO DIEGO	01/11/2013	O.M.	L	171.-5A		11975	8373-CFR	80,00
2013000000001777	HORRILLO MORALES, ADAN JAVIER	49127091B	CALLE CARRIL DEL PIOJO DIRECC. LOS REMEDIOS	26/11/2013	O.M.	G	118.1.5A	3	1111	BAST1000844	200,00
2013000000001785	DOS SANTOS ASSIS, DINA KELLIS	X06875858P	PLAZA DE CORREOS	26/11/2013	O.M.	L	94.2C.5U		12000	5932-HNJ	80,00
2013000000001789	CERRILLO ROGER, ANTONIO	24243052V	CALLE LUIS DAOIZ Nº 17	28/11/2013	O.M.	G	91.2.5G		12002	9076-HLL	200,00
2013000000001795	CERRILLO ROGER, ANTONIO	24243052V	RONDA DE LA TRINIDAD ESQUINA C/ DOLORES PEREZ CERRALBO	28/11/2013	O.M.	L	171.-5A		11969	4968-GWN	80,00
2013000000001815	CAMPOS JIMENEZ, JOSEFA	48863885V	CALLE NUEVA (JOYERIA PEREZ)	26/11/2013	O.M.	L	94.2C.5U		11973	5221BZJ	80,00
2013000000001848	ORTEGA PEREA, ANTONIO	48986408L	CALLE NUEVA Nº 19	11/12/2013	O.M.	L	94.2C.5U		11999	0778DNW	80,00
2013000000001871	RECIO HUMANES, M. ROSARIO	52259770K	CALLE LA CARRERA FRENTE Nº 19	13/12/2013	O.M.	L	154.-5A		11987	5446GNG	80,00
2013000000001879	MORENO MUÑOZ, MARIA JOSE	52251843Y	* RECINTO MERCADILLO (Altura Puesto Nº 1)	12/12/2013	O.M.	L	154.-5A		5881	7985DDD	80,00
2013000000001885	JIMENEZ MARTINEZ, JESUS	48991300N	CALLE PERULEJO Nº 79	15/12/2013	O.M.	L	94.2.8		11979	9846DKH	80,00
2013000000001894	MORENO GARCIA, ANDRES	28743094V	CALLE CAMPANA Nº 4	22/12/2013	O.M.	L	171.-5A		8060	5250CXR	80,00
2013000000001899	MORENO ESPADA, EZEQUIEL ENRIQUE	28922332Q	AVDA. ALAMEDA (BAR DEPORTIVO)	22/12/2013	O.M.	MG	20.1.5E	4	11987	SE-0735-DB	500,00
2013000000001909	COQUEMONT LAURENT, CHRISTIAN J PIERRE	Y01290416S	CALLE ANIMAS	23/12/2013	O.M.	L	94.2C.5U		11995	M 8889YT	80,00
2013000000001913	NÚÑEZ JIMENEZ, FRANCISCO	28694013H	CALLE NUEVA (DTE. VODAFONE)	26/12/2013	O.M.	L	94.2C.5U		12001	9049FFG	80,00
2014000000000027	MORON AUTOMOCION S.L.	B41590480	CALLE CAÑOS DE ARANDA	29/12/2013	O.M.	L	94.2.8		11975	4879-FTL	80,00
2014000000000028	OROZCO CANTERO, ISABEL YOLANDA	48856459C	CALLE NUEVA Nº 19	30/12/2013	O.M.	L	94.2C.5U		11966	2626GVL	80,00
2014000000000029	MUEBLES DE MORON SL	B41816067	CALLE FRAY DIEGO DE CADIZ Nº 110	31/12/2013	O.M.	L	94.2.8		11973	M0428UX	80,00
2014000000000031	PERNIA GARCIA, ROSA MARIA	15439166W	CALLE PONCE Nº 11	02/01/2014	O.M.	G	91.2.5J		8060	SE-7229-DJ	200,00
2014000000000034	SERRANO ZAYAS, ROSARIO ANA	52255353C	CALLE PUERTA SEVILLA (FRENTE KIOSCO)	03/01/2014	O.M.	G	94.2-A.5Q		11960	0391FBM	200,00
2014000000000103	GARCIA LEDESMA, JOSE	28239367J	CALLE BERGANTIN	23/11/2013	O.M.	L	171.-5A		11995	SE8091DG	80,00
2014000000000186	ANDALUZA PASTELERA DEL MEDITERRANEO, SL	B91913699	CALLE ARRECIFFE ESQUINA C/ MANUEL OLMEDO SERRANO	15/01/2014	O.M.	G	94.2A.5J		11989	4531-GHJ	200,00

En Morón de la Frontera a 24 de febrero de 2014.—El Tte. Alcalde Delegado de Policía y Movilidad, Manuel Escalante Romero.
25W-2857

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con las bases de la convocatoria, por Decreto de Alcaldía 543/2014, de 11 de marzo de 2014, se hace pública la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficial de la Policía Local, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición.

Aspirantes admitidos

- Begines Rincón, Fernando.
- Orozco Sánchez, Antonio.
- Rodríguez Amador, Miguel Ángel.
- Villén Sánchez, Jorge David

Aspirantes excluidos

- Ninguno.

De conformidad con las bases de la convocatoria, tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquél que se haga pública esta lista en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Palacios y Villafranca a 13 de marzo 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

25W-3315

LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE Nº 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía	Puntos a detracer
89/ 2014	Y0797828H	AUGUSTIN PARNIC VIOREL	2.159.53	60 Euros	0
98/ 2014	X9548550P	MARIN MARIN	1.32.20	48 Euros	0
107/ 2014	X9548550P	MARIN MARIN	30.2	36 Euros	0
108 2014	Y0797828H	AUGUSTIN PARNIC VIOREL	2.159.53	60 Euros	0
147/ 2014	X9548550P	MARIN MARIN	30.2	36 Euros	0

La Puebla de Cazalla a 21 de febrero de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

25W-2725

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se ha iniciado expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, a la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio.

Nombre y apellidos: Don Antonio Luis Núñez Piñero.
 Fecha nacimiento: 30 de junio de 1982.
 DNI-Pasaporte-NIE: 44.608.289-L.
 Domicilio: Calle Vaguada número 2.

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59, punto 4 de la Ley 30/92, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez (10) días hábiles, para su conocimiento y que manifieste su conformidad o no con la baja que se tramita, de manera que transcurrido el plazo establecido, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo, para que emita el informe correspondiente.

En La Puebla del Río a 10 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

8W-3359

SALTERAS

Corrección de errores

Advertido error en el texto del anuncio remitido para su publicación al «Boletín Oficial» de la provincia, el cual ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 63, de fecha martes 18 de marzo de 2014.

Considerando el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la cual, Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Esta Alcaldía, tiene a bien dictar la siguiente rectificación de errores:

Donde dice:

Sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2005.

Debe decir:

Sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2014.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras a 18 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

253W-3416

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es